

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.677 – 10.679 – 10.685 – 10.688 – 10.690
DECRETOS
Año 2023 N°s. 2.173 – 2.174 – 2.176 – 2.178
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 118/2023 (M.S.P.)



Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
 Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
 e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 12 de Diciembre de 2023	Edición de 40 páginas - N° 12.115		



LEYES

LEY N° 10.677

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I

De las Condiciones del Ejercicio Profesional

Artículo 1°.- Objeto. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la Gestión Organizacional y en Recursos Humanos (en todas sus especialidades y/o equivalencias) por parte de los profesionales especificados en el Artículo 2°, en la Provincia se regirá por las disposiciones de la presente ley y su posterior reglamentación.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente ley, se entenderá por actividades vinculadas con la Gestión de las Organizaciones y los Recursos Humanos, a todos los procesos que involucren la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de diagnosticar y abordar los fenómenos de conflicto, cohesión, liderazgo, roles, normas, jerarquías y pertenencia de la realidad organizacional a fin de detectar las necesidades o falencias dentro de la organización y con respecto a los recursos humanos y que cumplan con las condiciones que seguidamente se indican:

a) Quienes posean Título Universitario en la carrera de grado de la especialidad en Gestión de las Organizaciones y los Recursos Humanos.

b) Quienes posean Título de Grado en la materia equivalente, expedido por universidades de países extranjeros los que deberán acreditar Apostillado de la Haya.

Artículo 3°.- Condiciones de Ejercicio. Se considera ejercicio de la profesión a la prestación en forma personal de los siguientes servicios, propios de la profesión, y que son los siguientes, siendo los mismos de carácter meramente enunciativos:

a) Diagnosticar y abordar los fenómenos de conflicto, cohesión, liderazgo, roles, normas, jerarquías y pertenencia.

b) Realizar Diagnósticos de la Realidad Organizacional para detectar las necesidades o falencias dentro de la organización.

c) Asesorar y/o Crear los Manuales de Misión y funciones dentro de la organización.

d) Promover y coordinar espacios que permitan la integración de criterios en la toma de decisiones.

e) Crear, rediseñar y/o asesorar en la realización de Descripciones y Perfiles de Puestos dentro de la organización.

f) Realizar procesos de reclutamiento y selección de personal.

g) Realizar Evaluaciones del Desempeño del capital humano en las organizaciones.

h) Entrevistas laborales, redactar Curriculum Vitae y asesoramiento en empleabilidad.

i) Formación y Capacitación del personal en todos los niveles organizacionales.

j) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas organizacionales tendientes al bienestar de los colaboradores y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

k) Coordinar los equipos reflexivos y alcanzar la máxima productividad del capital humano.

l) Realizar actividades que promuevan la calidad de vida laboral de los trabajadores dentro de la organización.

m) Asesoramiento en políticas organizacionales referidas al Marketing dentro de las organizaciones.

n) Asistir y asesorar en la selección de estrategias de comunicación dirigidas al mundo interno y externo de la organización.

o) Analizar y diagnosticar la posición de la organización en relación con otras, su imagen propia y externa.

p) Realizar estudios de investigación.

q) Supervisar, dirigir y evaluar el área de Recursos Humanos de una Organización pública o privada, diseñar, planificar, coordinar, supervisar, dirigir y evaluar programas de reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo del recurso humano de una organización pública o privada, elaboración de perfiles profesionales del recurso humano una Organización.

r) Asesorar y efectuar evaluación de puestos y tareas y diseñar sistemas de remuneración, evaluar planes de beneficios y servicios sociales destinados al personal.

s) Organizar, implementar y mantener actualizados registros y legajos de personal y la información necesaria para la liquidación de haberes; y asesorar en la aplicación de las normas y reglamentos internos. Auditar y efectuar balances periódicos de gestión en lo vinculado con la administración y desarrollo del personal o recurso humano de una Organización pública o privada.

t) Desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de cualquiera de los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal para cuya designación o ejercicio se requiera el pertinente título.

u) Elaboración de informes, tasaciones, estudios, dictámenes, pericias, laudos y cualquier otro documento comprendido en las incumbencias de la profesión, sean estos producidos ante los Tribunales de la Provincia o ante Dependencias del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 4°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional. Determinanse como requisitos básicos para el ejercicio de la profesión, en el territorio de la Provincia los siguientes:

a) Tener título expedido por una Universidad Nacional, Provincial, Privada o Extranjera y/o Instituto de Enseñanza Superior reconocidos por el Estado.

b) Estar inscripto en la matrícula del Colegio de Profesionales en Gestión Organizacional y Recursos Humanos de la provincia de La Rioja, creado por la presente ley.

Artículo 5°.- Ejercicio Ilegal de la Profesión. El ejercicio en la Provincia de la profesión mencionada en el Artículo 2° de la presente ley, debe llevarse a cabo necesariamente a través de un profesional habilitado por el colegio creado por la presente ley, mediante la prestación personal de sus servicios, a través de actos propios y bajo la responsabilidad de su firma. Es obligatoria la firma autógrafa del profesional interviniente, debidamente aclarada con el sello de la profesión y matrícula, en todo proyecto, estudio o trabajo profesional. Las personas que acuerden u ofrezcan trabajos o servicios propios de la incumbencia, careciendo de título profesional o que poseyéndolo no se encuentren debidamente habilitados, incurrirán en ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 6°.- Inhabilidades. Son causales de inhabilidad e incompatibilidad los siguientes:

a) Los condenados a pena de inhabilitación profesional absoluta, mientras subsistan las sanciones.

b) Los declarados inhabilitados para el ejercicio del comercio en conformidad a la Ley Nacional N° 24.522 -de Concursos y Quiebras.



c) Los condenados penalmente a sanción de inhabilitación perpetua y/o temporaria, estén vinculadas o no con el ejercicio de esta profesión, hasta el cumplimiento de la pena.

d) Los que hayan sido sancionados con la expulsión de la Colegiatura por el Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Gestión Organizacional y Recursos Humanos.

Capítulo II

Del Colegio de la Gestión Organizacional y Recursos Humanos

Artículo 7º.- Creación. Créase el Colegio de Profesionales de la Gestión Organizacional y Recursos Humanos de la Provincia de La Rioja; con el carácter de persona jurídica no estatal, para los fines previstos en la presente ley y su posterior reglamentación.

Artículo 8º.- Funciones. Serán funciones del Colegio:

1) Ejercer el gobierno de la matrícula, llevar su registro y el legajo individual de cada colegiado.

2) Intervenir en todo lo referente a las inscripciones en la matrícula que se soliciten, como así también formular o resolver oposiciones sobre aquellas.

3) Otorgar la matrícula correspondiente para habilitar su ejercicio en el territorio de la Provincia.

4) Velar por el cumplimiento de la presente ley, sus estatutos, reglamentaciones que se dicten y toda ley o disposición de la Autoridad Competente relativa al ejercicio de la profesión.

5) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión en lo atinente a la observancia del decoro y las reglas de ética profesional que dicte el Colegio.

6) Colaborar en estudios, proyectos, informes y demás trabajos que se le encomienden, o que las autoridades del Colegio consideren convenientes y que se refieran a las actividades de los profesionales matriculados.

7) Proveer a la formación de una biblioteca pública en materia de Recursos Humanos y disciplinas auxiliares y conexas, para conocimiento e ilustración de los matriculados y los terceros.

8) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todos los colegiados de conformidad a los procedimientos y alcances de la presente ley.

9) Nombrar, contratar, remover o sancionar a sus empleados, fijando las condiciones de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

10) Adquirir, vender y gravar bienes propios, con la limitación, que para toda operación sobre bienes inmuebles de adquisición, venta o constitución de hipoteca u otro gravamen sobre los mismos, se requerirá el consentimiento de la Asamblea, expresado con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Aceptar legados, herencias y donaciones.

11) Administrar bienes propios de cualquier naturaleza y los que integran el patrimonio social del Colegio.

12) Ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes en defensa de los intereses generales de los colegiados y de los fines previstos en la presente ley.

13) Dictar su propio estatuto de acuerdo a las previsiones de la presente.

14) Mantener nexos y suscribir acuerdos de reciprocidad con colegios profesionales de otras jurisdicciones y/o provincias.

15) Suscribir convenios con universidades públicas o privadas.

16) Asesorar, a su requerimiento, a los Organismos Públicos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en asuntos de cualquier naturaleza, relacionadas con el ejercicio de la profesión.

Artículo 9º.- Poder Disciplinario. La matriculación en el Colegio implicará el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por la presente ley, el Reglamento Interno y las disposiciones y resoluciones que dictará el Colegio en el cometido de sus funciones.

Artículo 10º.- De la Inscripción en la Matrícula. Requisitos:

a) Presentar ante la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales en Gestión Organizacional y Recursos Humanos, solicitud de inscripción en la matrícula.

b) Acreditar identidad personal.

c) Presentar Título Académico registrado, con copia autenticada.

d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la provincia de La Rioja a todos los efectos emergentes de la presente ley.

e) Presentar boletas de depósito del arancel de inscripción.

f) Prestar Juramento.

Capítulo III

Del Gobierno del Colegio

Artículo 11º.- Autoridades. Las autoridades del Colegio Profesionales de la Gestión Organizacional y Recursos Humanos de la provincia de La Rioja:

a) La Asamblea.

b) El Directorio.

c) La Comisión Revisora de Cuentas.

d) El Tribunal de Disciplina.

De la Asamblea

Artículo 12º.- Asamblea. La Asamblea de los colegiados en actividad con matrícula vigente, es el órgano soberano del Colegio y su funcionamiento se rige por las siguientes reglas:

1) La preside el Presidente del Directorio o quien lo reemplace; a falta de éstos, quien designen los colegiados reunidos en Asamblea.

2) Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias.

3) La Asamblea se ajustará al orden del día fijado para su deliberación, conforme la convocatoria realizada.

4) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una (1) vez al año dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado el ejercicio anual de acuerdo a las previsiones sobre el particular que fije el Estatuto, y tiene por objeto principal considerar la memoria, balance, presupuesto y demás asuntos relativos al Colegio y a la gestión del Directorio.

5) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por disposición del Directorio o cuando lo soliciten, al menos, el Diez por Ciento (10%) de los colegiados, debiendo realizarse dentro de los sesenta (60) días de solicitada.

6) Las convocatorias a las Asambleas, se harán por edictos en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y un diario de circulación local. La publicación se hará por dos (2) veces, con una antelación no inferior a diez (10) días de realizarse la Asamblea. En la convocatoria, se indicará lugar, día y hora de su realización y orden del día a tratar.



7) La Asamblea se constituirá a la hora fijada en la convocatoria, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los colegiados habilitados. Transcurrida una (1) hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los colegiados presentes, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría. Solamente en caso de empate votará el Presidente.

Del Directorio

Artículo 13°.- Composición y Funcionamiento. EL Directorio se constituye en el órgano ejecutivo del Colegio, siendo su conformación, duración y funcionamiento de acuerdo a las siguientes características:

1) El Directorio del Colegio se compone de ocho (8) miembros titulares, con los siguientes cargos:

* Un (1) Presidente.

* Un (1) Vicepresidente.

* Un (1) Secretario.

* Un (1) Tesorero.

* Dos (2) Vocales Titulares.

* Dos (2) Vocales Suplentes que reemplazarán a los miembros titulares en caso de acefalía temporaria o permanente.

2) Para ser miembro del Directorio se requiere un mínimo de tres (3) años en el ejercicio activo de la profesión involucrada en esta Ley, y tener la matrícula vigente.

3) La elección del Directorio se realiza por el voto directo, secreto, obligatorio e igual de todos los colegiados en la forma y condiciones que determine la presente ley y el Estatuto.

4) Todos los cargos del Directorio son ejercidos ad honorem y duran tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, con excepción del Presidente y Vicepresidente que podrán ser reelectos sólo por dos (2) períodos consecutivos.

5) Los colegiados con residencia en el interior de la Provincia, votarán en el lugar que al efecto habilite la Junta Electoral.

6) Los miembros del Directorio serán removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

7) El Directorio sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros titulares, tomando resoluciones por mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera mayoría especial. El Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate tendrá doble voto.

8) Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus cargos por decisión adoptada con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, por las causales de:

a) Indignidad.

b) Inasistencia reiterada.

c) Comisión de delitos, y

d) Realización de actos contrarios a los intereses generales del Colegio.

En todos los casos, se debe asegurar el derecho de defensa del acusado.

Artículo 14°.- Las funciones, competencias y deberes del directorio son las siguientes:

1) Otorgar la matrícula a los profesionales comprendidos por la presente Ley y llevar su registro.

2) Convocar a las Asambleas y establecer el Orden del Día.

3) Administrar los bienes del Colegio.

4) Proyectar el presupuesto de recursos y gastos, y confeccionar la memoria y balances anuales del Colegio.

5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea.

6) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las faltas de ética profesional que obraren en su poder o de las que tuvieren conocimiento a los efectos de la formación de causa disciplinaria, si correspondiere.

7) Otorgar poderes, crear comisiones internas y designar delegados que representen al Colegio.

8) Dictar el Reglamento Interno.

9) Suscribir los Convenios de colaboración en materia de Gestión Organizacional y administrativa con el sector público o con personas físicas o jurídicas para la consecución de los fines del Colegio.

10) Organizar y dirigir institutos de perfeccionamiento profesional del Colegio.

11) El Presidente del Directorio ejerce la representación legal del Colegio, y las facultades previstas en la presente ley y el Estatuto.

12) Designar a los integrantes de la Junta Electoral del Colegio en los términos previstos en la presente ley y en el Estatuto.

13) Visar los contratos de prestación de servicios profesionales en las condiciones previstas en esta ley.

14) Fijar los aportes, aranceles y derechos que deben abonar los matriculados de acuerdo a las previsiones de esta ley.

15) Sancionar el Reglamento Electoral del Colegio.

16) Convocar a elecciones para la renovación de autoridades del Colegio.

17) Resolver sobre la forma en que se llevará la contabilidad del Colegio, en base a las prescripciones de esta ley y el Estatuto.

18) Efectuar las adquisiciones y pagos de las obligaciones que contraigan las autoridades del Colegio y contratar todo servicio u obra de cualquier índole para la consecución de los fines del mismo.

19) Ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes en defensa de los intereses generales de los colegiados y de los fines previstos en la presente ley.

20) Aceptar donaciones y legados sin cargo. Los que impongan cargos lo serán ad referendum de la Asamblea.

Del Tribunal de Disciplina

Artículo 15°.- Función y Composición. La facultad disciplinaria reservada al Colegio es ejercida por el Tribunal de Disciplina de acuerdo a los siguientes principios:

1) El Tribunal de Disciplina está compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán elegidos del mismo modo que el Directorio y durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelectos sólo por un (1) nuevo periodo consecutivo.

2) Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere como mínimo de tres (3) años de matriculado y ejercicio de la profesión en forma continua e inmediata. Para la primera composición bastará la antigüedad de dos años en el ejercicio continuado e inmediato de la profesión.

3) Cada año el Tribunal designará un (1) Presidente y establecerá por sorteo el orden en que serán reemplazados sus miembros en caso de muerte, inhabilitación, ausencia, excusación y recusación.

Artículo 16°.- Competencia del Tribunal. Es competencia del Tribunal de Disciplina efectuar el juzgamiento administrativo de las faltas éticas de los colegiados y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las prescripciones de esta ley y el Estatuto, pudiendo dictar su reglamento interno de funcionamiento.



De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 17°.- Fiscalización. La Institución será fiscalizada por una (1) Comisión Revisora de Cuentas integrada por dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes. Todos durarán tres (3) años en su mandato, no pudiendo ser reelectos. Dicho mandato será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Colegiados constituidos como mínimo con el Cincuenta y Uno por Ciento (51%) de todos los colegiados con derecho a voto y la sanción de los dos tercios (2/3) de los asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio del derecho, a defensa del afectado. Los colegiados designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo, remuneración o ventaja alguna.

Artículo 18°.- Competencias. Compete a la Comisión lo siguiente:

1) Controlar los documentos y libros contables y patrimoniales del Colegio por lo menos cada tres (3) meses y dictaminar sobre la memoria, balance e inventario anual que presenta el Directorio a la Asamblea.

2) Puede asistir a las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto y solicitar convocatoria a Asamblea Extraordinaria si lo considera necesario con motivo de las irregularidades que observe.

3) En el caso de irregularidades graves que pongan en peligro la estabilidad económica de la Institución, deberá notificarlas al Directorio dentro de los tres (3) días hábiles de detectadas.

Del Patrimonio de la Entidad

Artículo 19°.- Composición. El patrimonio de la Asociación se compone de:

a) Derecho de la inscripción en la matrícula y el derecho anual de ejercicio del modo que lo establezcan las autoridades competentes del colegio.

b) Donaciones, herencias, legados y subvenciones que le acuerden u otorguen.

c) Producido de beneficios, exposiciones, conferencias, cursos, publicaciones y de todo otro ingreso proveniente por cualquier otro concepto.

d) Los derechos que se cobren por certificación de firmas de los asociados y legalización de dictámenes.

e) Cuotas de aportes por sellados y/o estampillados de trabajos de los matriculados.

f) Los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos.

g) Empréstitos.

h) Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta ley.

Si los recursos obtenidos en un ejercicio exceden el importe de sus ingresos, el excedente pasará al ejercicio siguiente, como recurso del nuevo presupuesto.

El Consejo Profesional confeccionará anualmente su presupuesto de recursos y gastos, del ejercicio financiero a iniciarse el 1° de enero de cada año.

Artículo 20°.- De la Disolución. Las Asambleas no podrán decretar la disolución de la Entidad mientras existan diez (10) colegiados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los objetivos sociales y de la presente ley. De hacerse efectiva la disolución se designará el liquidador que podrá ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de colegiados que la samblea designe. El Órgano de fiscalización deberá efectuar las

operaciones de Liquidación de la Entidad. Una vez pagadas las deudas el remanente de los Bienes se destinará a la Escuela Primaria o Secundaria, del departamento Capital, la cual será decidida por mayoría de votos.

En caso de absorción los bienes de la absorbida pasarán a integrar el capital de la absorbente.

Capítulo IV

De las Reglas de Ética Profesional

Artículo 21°.- Obligaciones Profesionales. Son obligaciones de los matriculados las siguientes:

1) Cumplir fiel y diligentemente las tareas y/o servicios profesionales que se les encomiende, de acuerdo a la legislación vigente.

2) Convenir con el comitente las condiciones económicas y jurídicas del contrato cuya realización o servicio se les encargue, de acuerdo a los aranceles que fija la presente ley y las determinadas por la Asamblea del Colegio.

3) Mantener al día el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que impongan las leyes con motivo del ejercicio profesional.

4) Pagar puntualmente el aporte o contribuciones especiales fijadas por la Asamblea y todo otro tipo de aportes determinados por ley, con destino al Colegio.

5) Fijar y mantener actualizado el domicilio en la provincia de La Rioja, con su registro en el Colegio.

6) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales para con el ejercicio profesional.

7) Archivar toda la documentación y guardar secreto de toda información obtenida en razón de su actividad profesional. Sólo un Juez competente podrá relevarlos del deber de secreto profesional.

8) Denunciar ante el Colegio a las personas que ejerzan las profesiones previstas en esta ley sin la matrícula respectiva otorgada al efecto.

9) Sufragar cuando haya elección de renovación de las autoridades del Colegio, de acuerdo a lo previsto en esta ley y en el estatuto.

10) Presentar por ante el Colegio, para su visado y empadronamiento, todo contrato de locación de servicios profesionales que suscriba con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su celebración.

11) Observar estrictamente las normas de ética profesional que se establecen en esta ley y las previstas en el estatuto del Colegio.

Artículo 22°.- Derechos de los Profesionales. Los profesionales matriculados gozan de los siguientes derechos:

1) Percibir los honorarios devengados a su favor por la prestación de los servicios profesionales, conforme los aranceles que al efecto se fijen de acuerdo a las prescripciones legales previstas en la presente ley.

2) Al reintegro de los gastos que hubiere ocasionado la tarea encomendada, si el profesional para mejor desempeño de su labor lo hubiese realizado de su peculio.

3) Formar sociedades de cualquier tipo a los fines del ejercicio profesional, que autoricen las leyes respectivas.

4) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción que se promuevan por ante el Colegio, sin que ello implique falta disciplinaria.



5) Requerir directamente de las oficinas públicas y privadas los informes y certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades profesionales.

6) Convenir con el que contratare sus servicios o con la sociedad que estuvieren vinculados, la retribución de sus honorarios por sus servicios prestados.

7) Acceder por los medios legales previstos en la presente ley y el estatuto, a los diferentes cargos de los órganos de gobierno y de control del Colegio.

8) Solicitar al Colegio, asesoramiento profesional, legal y contable para el mejor desenvolvimiento de sus tareas y/o ejercicio profesional.

9) Elevar al Colegio toda sugerencia, denuncia o inquietud en defensa de los intereses del Colegio frente a organismos públicos y privados o para hacer cumplir el estatuto, en interés de todos los colegiados.

10) Presentar lista de candidatos para renovación de autoridades del Colegio, conforme lo previsto en la presente ley y el estatuto.

11) Solicitar al Colegio el auspicio, organización o participación en eventos que contribuyan a promover el desarrollo y mejoramiento de las ciencias y técnicas de la educación y la salud.

12) Requerir al Colegio la defensa de sus derechos cuando sean desconocidos o menoscabados con motivo del ejercicio profesional.

13) Participar con voz y voto en las Asambleas; elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos del Colegio.

14) Acceder a todos los beneficios que otorgue el Colegio en los términos y con los alcances previstos en esta ley, en el estatuto y en las reglamentaciones respectivas.

Artículo 23°.- Prohibiciones. Rigen para los profesionales matriculados las siguientes prohibiciones:

1) Dar participación de los honorarios profesionales a personas no matriculadas.

2) Ceder la documentación profesional personal, papeles, documentos, sellos, lugar de asiento de sus actividades y demás atributos del ejercicio de la profesión, a personas no matriculadas.

3) Ejercer otras habilitaciones ajenas al alcance de su Título de Grado Universitario y/o Terciario Superior, sin contar con el título habilitante respectivo.

4) Participar en actividades ilícitas o dolosas en el campo del ejercicio profesional como autor, cómplice, encubridor o instigador.

5) Asesorar técnicamente a personas que inicien reclamaciones administrativas o acciones judiciales en contra del Colegio.

6) Expresarse injuriosa o irrespetuosamente, sea verbal o por escrito a funcionario y/o empleado público, colegiados y/o miembros del Colegio.

7) Procurarse clientes por medios incompatibles con la lealtad y éticas profesionales.

Del Juzgamiento Administrativo de las Faltas Disciplinarias de los Profesionales

Capítulo V

De las Faltas a las Reglas Éticas

Artículo 24°.- Faltas a la Ética. Entiéndase por falta a la ética profesional, a la violación de las obligaciones, prohibiciones y deberes prescriptos por esta ley y las que se establezcan por resolución general de la Asamblea.

Artículo 25°.- De las Transgresiones y las Faltas Disciplinarias. Sin perjuicio de considerar también como transgresión el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de sus reglamentos o normas complementarias, y de las normas de ética profesional, serán calificados como graves las siguientes faltas:

1) La aplicación de prácticas, metodologías o procedimientos que atenten contra la moral, la ética profesional y las leyes provinciales y nacionales.

2) Ejercer la profesión con la matrícula suspendida, o sin estar inscripto en el Colegio.

3) Estar afectados por condena criminal por delitos dolosos.

4) Incurrir en negligencia reiterada o manifiesta, o en omisiones en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales.

Artículo 26°.- Sanciones Disciplinarias. Las sanciones disciplinarias aplicables por el Tribunal de Disciplina del Colegio son:

1) Apercibimiento escrito u oral en presencia del Directorio del Colegio, por única vez.

2) Multa, graduada conforme una escala desde un mínimo de tres (3) veces y un máximo de quince (15) veces el valor de la cuota correspondiente al aporte mensual a cargo del matriculado, de acuerdo a la tipología de la falta y sus agravantes. El Colegio hará efectivas las multas por vía de juicio ejecutivo, constituyendo título ejecutivo la resolución firme del Tribunal de Disciplina.

3) Suspensión de la matrícula profesional y su ejercicio por un mínimo de seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses.

4) Cancelación de la matrícula, por haber sido suspendido el profesional inculcado tres (3) o más veces.

Artículo 27°.- Rehabilitación. El profesional al que se le haya cancelado la matrícula por sanción disciplinaria no podrá ser admitido para la actividad profesional hasta transcurridos dos (2) años a contar de la resolución firme dictada por el Tribunal de Disciplina.

Artículo 28°.- Suspensión Preventiva. En caso de dictarse resolución judicial de elevación de causa a juicio a un profesional indicado en el Artículo 1° de esta Ley, el Tribunal de Disciplina podrá suspenderlo preventivamente en la matrícula, si los antecedentes del imputado y las circunstancias del caso demostraren la inconveniencia de su ejercicio profesional y la posible afectación a intereses particulares de la población. La suspensión preventiva no podrá exceder el término de seis (6) meses.

Del Procedimiento de Juzgamiento Disciplinario

Artículo 29°.- Proceso de Juzgamiento Disciplinario. Las faltas disciplinarias de los colegiados deberá realizarse de acuerdo a las siguientes reglas:

1) La instancia de juzgamiento disciplinario se inicia de oficio o por denuncia. En el primer caso, detectado un hecho que prima facie constituya infracción, se procederá a labrar un acta en la que consten, bajo pena de nulidad:

a) La fuente de información del hecho.

b) La relación circunstanciada del hecho ilícito.

c) La indicación del o los autores y partícipes.

d) Las pruebas que hubieren sido recolectadas en el lugar de comisión del hecho o en otras circunstancias.

e) La norma presuntamente violada. El acta será suscripta por el presidente o uno de los vocales del Tribunal de Disciplina y constituye la base e inicio del proceso. Cuando se



inicie por denuncia, la misma deberá ser escrita y contener bajo pena de inadmisibilidad, el nombre, domicilio y datos personales del denunciante, la relación de los hechos, la indicación de su autor, las pruebas de que se disponga y la firma del denunciante.

2) El Tribunal de Disciplina debe merituar la admisibilidad formal de la denuncia formulada en base al cumplimiento de los recaudos formales y de la seriedad de la misma.

3) Se deben asegurar -en todo el procedimiento- las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa del colegiado acusado.

4) El Tribunal posee, dentro del procedimiento establecido, un poder autónomo de investigación que debe ejercitar prudencialmente de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del hecho investigado.

5) El impulso procesal es de oficio y los plazos procesales se computarán por días hábiles; la no comparecencia del acusado no suspende el proceso, el que continuará en rebeldía.

6) El plazo de ofrecimiento y diligenciamiento de las pruebas no podrá ser superior a los sesenta (60) días.

7) La prueba es amplia, pudiendo el Tribunal rechazar la que sea evidentemente inconducente a la averiguación de la verdad de los hechos investigados o manifiestamente improcedente.

8) Previo al dictado de la sentencia se debe fijar una audiencia a los fines de que el denunciado pueda merituar la prueba diligenciada en el proceso.

9) La sentencia disciplinaria debe ser fundada en causa y antecedentes concretos, con argumentación lógica y legal, conforme a la sana crítica racional.

10) La disidencia de uno de los vocales debe fundarse por separado.

11) La sentencia debe dictarse en el término de treinta (30) días desde que la causa quede en estado de resolver.

12) Si la sentencia ha sido dictada en rebeldía y esta se ha producido a consecuencia de impedimento justificado en fuerza mayor, el profesional condenado puede formalizar la oposición en el término de diez (10) días contados de la notificación del fallo.

13) El Tribunal contará con el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones, pudiendo solicitarla al Ministerio de Gobierno o directamente a las autoridades policiales.

14) El Tribunal llevará un registro de las denuncias presentadas, así como las recusaciones y excusaciones.

Artículo 30°.- Excusación y Recusación. EL miembro del Tribunal que se encuentre afectado por una causal de inhibición prevista en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia debe excusarse de inmediato de entender en una causa. La recusación de un miembro del Tribunal debe interponerse en el primer escrito que presente el colegiado investigado, salvo que se trate de causales sobrevivientes, caso en el cual debe formularse en el término de tres (3) días de conocido el motivo o causa de recusación. Se solicitará informe al recusado, quien lo expedirá dentro del plazo de dos (2) días. Si la causal es denegada el Tribunal, debidamente constituido, resolverá en forma inmediata, no pudiendo recurrirse su resolución. En todos los casos de procedencia de la recusación o excusación, el Tribunal se integrará con los suplentes para el caso específico.

Artículo 31°.- Recursos. La sentencia del Tribunal de Disciplina podrá impugnarse mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de La Rioja, con excepción de los recursos jerárquicos y de revisión. La interposición del recurso importa la suspensión de la

ejecución del fallo del Tribunal de Disciplina. Encontrándose firme la sentencia del Tribunal de Disciplina, si se hubiere dispuesto multa, el sancionado deberá abonarla en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de decretar la suspensión de la matrícula. En los casos de suspensión y/o cancelación de la matrícula profesional se notificará por edictos en diarios locales de masiva publicación, a los organismos que correspondieren, a sus comitentes, empleadores y toda aquella notificación que el Colegio determine, y se agregará copia al legajo personal del colegiado.

Artículo 32°.- Revisión Judicial. De las resoluciones definitivas adoptadas por el Tribunal de Disciplina del Colegio, se podrá deducir acción contencioso-administrativa por ante los tribunales competentes en los términos y formas prescriptas por el Código de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Artículo 33°.- Prescripción de la Acción Disciplinaria. Cuando el hecho no configure delito penal la acción disciplinaria prescribe a los dos (2) años, contados desde la medianoche del día en que se cometió el hecho si no se hubiese iniciado el procedimiento. El inicio formal del procedimiento interrumpirá el curso de la prescripción, la cual operará ipso iure al transcurrir dos años sin que haya Sentencia del Tribunal de Disciplina.

Capítulo VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 34°.- Comisión Normalizadora. Promulgada la ley, se constituirá una comisión con un mínimo de seis (6) profesionales que cumplan con los requisitos del Artículo 4° de la presente, que integrarán la comisión normalizadora del colegio de Gestión de las Organizaciones y Recursos Humanos, los que tendrán la misión de solicitar y recibir la documentación perteneciente a la profesión. Sus integrantes serán designados por la Función Ejecutiva de la Provincia.

Artículo 35°.- Derechos y Obligaciones. Los integrantes de la Comisión Normalizadora tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales de la Gestión Organizacional y Recursos Humanos, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde su integración.

b) Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato o aceptar en donación o cualquier otra vía gratuita un inmueble para la sede, a contratar y remover al personal necesario para realizar su cometido, como así también poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente ley.

c) Convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio.

De los Procedimientos

Artículo 36°.- Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos por simple mayoría, en votación de los matriculados, durante la reunión anual de la Asamblea. El voto es obligatorio y secreto; la elección se efectuará sin determinación de cargos. El reglamento interno establecerá el procedimiento electoral, fecha de iniciación y cese de los respectivos mandatos.

Artículo 37°.- Padrón de Electores. La Comisión Normalizadora elaborará el padrón de electores y la nómina de



miembros elegibles para cada órgano; asimismo establecerá las normas que regirán el proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

Artículo 38°.- Elección. La elección de autoridades se realizará por lista completa, previamente oficializada ante la autoridad electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes, y patrocinada por el Veinte por Ciento (20%) de los matriculados inscriptos en el padrón electoral, debiendo los candidatos no estar incurso en las prohibiciones previstas en el Artículo 5° de la presente ley.

Artículo 39°.- Empate. En caso de empate en una elección, se convocará a los electores a una segunda vuelta.

Artículo 40°.- Definición. En el caso de que la segunda lista obtuviera en el escrutinio, como mínimo, el Veinticinco por Ciento (25%) de los votos computados, sin tomar en consideración los votos emitidos en blanco y los anulados, los tres (3) primeros candidatos de esa lista sustituirán, antes de la proclamación, a los tres (3) últimos candidatos de la lista ganadora.

Artículo 41°.- Derecho de Matriculación. Los postulantes a matricularse, en el momento de solicitar su matriculación, deberán abonar el derecho correspondiente, por un monto que establecerá la Asamblea general.

Artículo 42°.- Representación del Colegio. El pago de los honorarios podrá ser reclamado judicialmente por el profesional acreedor mediante juicio ejecutivo. El Colegio tiene personería para actuar en todos los fueros e instancias judiciales, en representación de sus asociados.

Artículo 43°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la diputada **Mirtha María Teresita Luna**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.173

La Rioja, 24 de noviembre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00318-7-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.677, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.677, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.679

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todo sus términos, a la Ley Nacional N° 27.713 - Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.

Artículo 2°.- La provincia de La Rioja se compromete a implementar y hacer efectivas las disposiciones y regulaciones establecidas en la Ley Nacional N° 27.713, en concordancia con la legislación y competencias provinciales.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a celebrar los convenios y acuerdos necesarios con los organismos nacionales correspondientes para la implementación efectiva de la Ley Nacional N° 27.713 en esta Provincia.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 9.603 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas realice las readecuaciones presupuestarias necesarias para cubrir los gastos que ocasione la aplicación de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el diputado **Germán Enrique Díaz**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.174

La Rioja, 24 de noviembre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00309-8-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.679, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.679, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.685**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Recházase el Veto Total a la Ley N° 10.644, interpuesto por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 1.215 de fecha 07 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Modificase la Ley N° 10.644, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) inmueble ubicado en el departamento Chilecito, que responde a las siguientes características:

Propietario: a determinar. Ubicación: Barrio “Bella Vista” departamento Chilecito. Nomenclatura Catastral: Dpto. 7 - Circ. I - Secc: D - Mzna: 80 - Parcela E. Antecedente Catastral: Plano Disposición N° 014368 Año 2001 a nombre de Ramón Jesús Castro. Medidas y Linderos: al Norte: mide 157,78 + 119,59 m. Colinda con calle Castro Barros - al Sur: mide 331,76 m. Colinda con calle Roque Victoriano Gaetán - al Este: mide 440,95 m. Colinda con campo presuntivamente fiscal - al Oeste: mide 299,95 + 11,50 + 55,61 m. Colinda con Bernabé Albrieu. Superficie a Expropiar: 55,830 m2 (parte de una superficie de mayor extensión).

Artículo 2°.- Aféctese el inmueble expropiado a la municipalidad del departamento Chilecito, que será destinado a la construcción de viviendas familiares en el barrio Bella Vista.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Competentes.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.”

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados **Griselda Noemí Herrera y Mario Claudio Ruiz.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.688

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de “Prof. Laura Migotti de Waidatt” al Jardín de Infantes Independiente N° 86 del barrio Esteban Inestal, en la ciudad de Chilecito, departamento homónimo.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor y Mario Gustavo Galván.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.176

La Rioja, 24 de noviembre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00301-0-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.688, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.688, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.690

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de “San Antonio” a la Escuela N° 401 de la localidad de Aimogasta, departamento Arauco.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Alfredo Allendes.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

**DECRETO N° 2.178**

La Rioja, 24 de noviembre de 2023

Visto: El Expediente Código Al N° 00303-2-23, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.690, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.690, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 2 de noviembre de 2023.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

**Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 118/2023
Modalidad: Orden de Compra Abierta
Expte. E1-03500-3-2023
Plazo Abreviado**

Objeto: "Compra de Productos Médicos de Alta Rotación de Urgencia, destinados a cubrir la demanda y requerimientos de todos los efectores provenientes de Hospitales Regionales Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Hospitales Zonales I, II, II, IV, V y VI y sus (CAPS) correspondientes; Asistencial y Pacientes Ambulatorios".

Presupuesto Oficial: \$ 152.533.582,00.

Fecha límite de envío al correo electrónico: 19/12/2023

- Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 19/12/2023 - Hora: 09:30.

Lugar: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas:

licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850754 - \$ 15.420,00 - 12/12/2023

VARIOS

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00710-0-23, caratulados: "Mercado Daniel Horacio s/Escritura de inmueble ubicado en barrio Centro Dpto. Arauco"; se dictó Resolución de Expropiación N° 838 de fecha 22 de noviembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre un inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 -Dcto. 118- ratificado por Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026711, de fecha 16 de agosto de 2023, individualizado con Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción I; Sección: C; Manzana: 17; Parcela: 70; Superficie Total: 191,06 m2 y Parcela: 71; Superficie total: 572,46 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el tomo 139, Folio 31, con fecha 03 de noviembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte linda con la parcela "29"; al Sur linda con calle Joaquín V. González; al Oeste con la parcela "56"; al Este con calle pública. La Rioja, 22 de noviembre de 2023.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 455 - S/c. - 01 al 12/12/2023

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00746-6-23, caratulados: "Amatte, Jorge David s/Escritura de Inmueble ubicado en distrito Bajo Carrizal Dpto. Famatina"; se dictó Resolución de Expropiación N° 846 de fecha 27 de noviembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en el distrito Bajo Carrizal, departamento Famatina, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Decreto 118/7, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026762, de fecha 01 de setiembre de 2023; identificado con Nomenclatura Catastral: Departamento: 06; Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 7; Parcela: 31; Superficie Total: 53 ha 9427,37 m2, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 139, Folio 55, con fecha 14 de noviembre de 2023. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle pública y con la parcela "9" Suc. Jorge Nader; al Sur con la parcela "7" Suc. Jorge Nader; al Este continuación de calle pública; al Oeste con calle comunal. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 27 de noviembre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 456 - S/c. - 01, 05 y 12/12/2023



Subsecretaría de Gestión del Capital Humano

El Coordinador de Sumarios, en calidad de Instructor Sumariante dependiente de la Subsecretaría de Gestión del Capital Humano, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E30-00554-3-2023. “Coordinación de Sumarios”. La Rioja, 04 de diciembre de 2023. Ref.: Sumario Administrativo Ordenado mediante Resolución N° 1085/23 del Ministro de Salud Pública, en Expte. N° E30-00554-3-2023. Caratulados: “Coord. Cap. Humano. s/Faltas Injustificadas Agente HMyN Dra. Zárate, María Alejandra”. Conclusión. Visto: El estado de tramitación en que se encuentra la Actuación Sumarial Ut-Supra, el Coordinador de Sumarios en calidad de Instructor Sumariante, con la intervención del Secretario de Actuaciones quien refrendará todo lo actuado de conformidad a lo previsto en el Art. 97 del Decreto Ley 3870/79 y su Decreto Reglamentario 1693 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal - a los efectos pertinentes del caso hace constar lo siguiente: 1.- El presente Sumario Administrativo se inicia como consecuencia de Nota de fs. 2 del Coordinador de Capital Humano, Cr. Jorge Eduardo Herrera, dirigida a la Directora Ejecutiva del Hospital de la Madre y el Niño, Dra. Viviana Pérez, informando la novedad respecto a la Dra. Zárate, María Alejandra a la que se le cursa notificación el día 08 de mayo del presente año, debido a que registra faltas injustificadas a partir del día 02/05/2023. El mencionado aviso no puede llevarse a cabo ya que no se encontró a nadie en el domicilio y según información de una vecina la misma ya no vive allí hace un tiempo debido a que se mudó al sur del país. 2.- A fs. 3 a 4 obra Registro Biométrico de los meses de Abril/2023 y Mayo/2023. 3.- A fs. 5 obra Situación de Revista de la Agente Zárate, María Alejandra. 4.- A fs. 6 obra Notificación a la Sra. Zárate, María Alejandra en su domicilio particular. Se informa al pie de la misma que no se encuentra en el domicilio y una vecina informa que no vive más desde hace un tiempo. 5.- A fs. 08 obra informe de carpetas médicas. 6.- A fs. 10 obra nota de la Responsable de Despacho dirigida al Director Gral. de Despacho del Ministerio de Salud Pública, remitiendo el Expte. para su conocimiento, intervención de competencia y posterior trámite. 7.- A fs. 11 obra nota del Coordinador de Despacho, dirigida al Director Gral. de Recursos Humanos, Dn. Roy de la Fuente, remitiendo las presentes actuaciones para su conocimiento y fines pertinentes. 8.- A fs. 12 obra Situación de Revista de la Sra. Zárate. 9.- A fs. 13 obra Nota del Sr. Roy de la Fuente, dirigida al Coordinador de Despacho, remitiendo lo adjuntado a los fines de prosecución de su trámite. 10.- A fs. 14 obra nota de la Resp. Área de Redacción y Tramitación de Exptes., dirigida a la Dir. Gral. Legal y Técnica, Dra. Andrea Lucero, remitiendo las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención legal de competencia. 11.- A fs. 15 obra Dictamen N° 2111/23 en donde expresa: “Esta Dirección ponderando lo actuado y el derecho constitucional que le asiste a la agente conforme al Art. 45 de la Constitución Provincial - Estabilidad del Empleo

Público. Sugiero que previo a ordenar la Cesantía del agente incurso en más de tres (3) inasistencias injustificadas, tal como lo prescribe la Ley 3870 en el Art. 80, se sustancie el sumario administrativo para garantizar los derechos del agente. En consecuencia, puede la Autoridad Superior dictar el acto administrativo pertinente, cuyo objeto sea ordenar la sustanciación del Sumario Administrativo según la normativa vigente Art. 87 y ss. de la Ley 3870”. 12.- A fs. 16 a 17 obra Resolución N° 1085/23 emanada del Ministro de Salud Pública, ordenando en su Art. 1° la Instrucción de Sumario Administrativo a la Dra. Zárate, María Alejandra, D.N.I. N° 18.551.159. 13.- A fs. 18 obra nota de la Coordinadora de Despacho, dirigida al Subsecretario de Gestión del Capital Humano, Cr. Medina, remitiendo las presentes actuaciones. 14.- A fs. 19 obra Avocamiento del Coordinador de Sumarios en calidad de Instructor de Sumarios. 15.- A fs. 20 obra Cédula de Citación al Cr. Jorge Eduardo Herrera, para prestar Declaración Testimonial. 16.- A fs. 21 obra Declaración Testimonial del Cr. Herrera, donde ratifica todos sus informes. 17.- A fs. 22 y 23 obra Cédula de Citación y copia a la Dra. Zárate, María Alejandra, para prestar Declaración Indagatoria. Se informa al pie de la misma que no fue posible dar con el domicilio citado y al preguntar a vecinos contestaron no conocer a dicha persona y el domicilio indicado está vacío. 18.- A fs. 24 y 25 obra Nota a Imprenta del Estado y Edicto de Citación para ser publicado por 3 veces consecutivas en el Boletín Oficial. 19.- A fs. 26 a 31 obran 3 publicaciones consecutivas del Edicto de Citación. 20.- A fs. 32 obra Resolución de Rebeldía. 21.- A fs. 33 a 34 obra Nota a Imprenta del Estado y Edicto de Rebeldía para ser publicado por 3 veces consecutivas en el Boletín Oficial. 22.- A fs. 35 a 40 obran 3 publicaciones consecutivas del Edicto de Rebeldía. Al estado de autos corresponde pronunciarse sobre las inasistencias en las que incurrió la agente Dra. Zárate, María Alejandra. Al respecto esta Instrucción estima que de las constancias obrantes en autos, en especial informes de fs. 2, 3, 4 y 6, declaración testimonial de fs. 21 y actuaciones a fs. 22 a 40, se puede afirmar que la agente Dra. Zárate, María Alejandra, incurrió en Abandono de Servicio desde el día 02/05/2023 hasta el día la fecha, por lo que se formulan cargos por tal hecho. En consecuencia y en virtud de lo puntualizado precedentemente, esta Instrucción Sumarial actuante proveyendo de conformidad a lo previsto por el Art. 97 del Decreto N° 1623/79 - Reglamentario del Decreto Ley N° 3870/79 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal- esta Instrucción Sumarial procede a Notificar a la Agente Zárate, María Alejandra, D.N.I. N° 18.551.159, de los términos de la presente Conclusión, para que si así lo considera necesario en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, presente Alegato de Defensa, en base a los considerandos presentes. Así concluyo.

Pablo Enrique Lucero
Coordinador de Sumarios



**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos el Expte. G02-00688-8-21, caratulados: “Lucero Carlos Antonio y Lucero Néstor Antonio s/Escrituración de los inmuebles ubicados en barrio Ferroviario Dpto. Capital”, con fecha de iniciación el 21 de octubre de 2021 se dictó Resolución de Expropiación N° 811 de fecha 14 de noviembre de 2023, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 019647, de fecha 14 de noviembre de 2012, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 89, Folio 69. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con Lote 35; al Sur: con Lote 38; al Este: con calle Independencia y al Oeste: con lote 39. Firmado: Sra. Secretaría de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 14 de noviembre de 2023.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 458 - S/c. - 12 al 19/12/2023

* * *

El Retiro S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de enero de 2024, a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2023. Documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

- 3) Reforma del estatuto social para modificar su Artículo 1° a fin de cambiar el domicilio social al departamento de Arauco, provincia de La Rioja, correspondiente a la cuarta jurisdicción judicial.
- 4) Mudar la sede social al domicilio de a la finca, Km 1231,5 RN 60, departamento de Arauco.
- 5) Consideración de la reintegración del capital social por los socios, que se perdió completamente por la acumulación de pérdidas, según los estados contables al 31 de marzo de 2023. El propósito de la reintegración del capital

social, es evitar la disolución conforme al Art. 96 LGS, y otorgará derecho de receso a los socios disconformes. El reintegro no implica reforma de estatutos, ya que los socios no recibirán nuevas acciones por su contribución en dinero o en especie para absorber las pérdidas, salvo que alguno de los socios ejerza el derecho de receso. Para esa eventualidad, se considerará la reducción del capital y la reforma del Artículo 4° del estatuto para reflejarla, en proporción a las acciones de titularidad del socio que ejerza ese derecho. La resolución sobre este punto requerirá las mayorías del párrafo 4° del Art. 244 LGS.

Se hace saber a los accionistas, que deberán acreditar su intención de participar por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea, en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas.

Santiago E. Dellatorre
Presidente

N° 29466 - \$ 32.760,00 - 12 al 26/12/2023

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 5, Dra. Marcela Carniglia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Estela Mensa, en autos Expte. N° 02 - Letra “S” - Año 2023, caratulados: “Silva Ganoza Mónica del Pilar c/Domingo Alberto Sarquis - Despido”, ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que el Sr. Martillero Público Jesús Ariel Díaz Arias M.P. N° 174 rematará el día quince (15) de diciembre de 2023, a horas once (11 hs) en los estrados del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 5 Secretaría Única sito en calle Hipólito Yrigoyen 278 de esta ciudad Capital de La Rioja, los siguientes bienes: 1) Obra “El Picado” Autor Mauricio Martínez, medidas 50 x 70, óleo, año 2013; 2) Obra “Las Leñas” Autor Mauricio Martínez, medidas 30 x 40, óleo, año 2004; 3) Obra “Soledad Serrana” Autor Dante Tello, medidas 45 x 45, oleo, año 2011; 4) Obra “Rancho” Autor Huertas Aguiar, medidas 50 x 40, óleo, año 2011; 5) Obra “Capilla Norteña” Autor Mauricio Martínez, medidas 18 x 24, óleo, año 2015; 6) Obra “Juan” Autor Mauricio Martínez, medidas 40 x 50, óleo, año 2008. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de ley del martillero (10%), concurrir con documento nacional de identidad. Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado, se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Por información consultar con el martillero actuante. Celular 3804677878
La Rioja, diciembre de 2023.

Estela Mensa
Secretaria

N° 29441 - \$ 3.515,00 - 05 y 12/12/2023



EDICTOS JUDICIALES

Por orden de S. S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos N° 9668/2023, caratulados: “Muriel Quiroga, Luz Sonia s/Carta de Ciudadanía, DNI N° 93.603.544, de nacionalidad boliviana, edad 68 años, que ingresa al país el día 05/07/1994, hija de Julio Muriel y de María Quiroga; con domicilio en Avda. San Nicolás de Bari N° 282 del B° Centro, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 14 de noviembre de 2023.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

N° 29341 - \$ 2.035,00 - 28/11 y 12/12/2023 - Capital

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, en los autos N° 9290/2023, caratulados: “Montes Díaz, Isabel Victoria s/Carta de Ciudadanía”, DNI N° 94.157.994, de nacionalidad peruana, edad 53 años, que ingresa al país el día 19/07/2007, hija de Federico Montes Gómez y de Elena Díaz; con domicilio en Avda. Gordillo N° 209, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía; por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 27 de octubre de 2023.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

N° 29363 - \$ 2.035,00 - 28/11 y 12/12/2023 - Capital

* * *

La señora Presidenta de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría “A”, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, cita y

emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante José Hugo Taquia, D.N.I. N° 11.114.222, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201230000035495 - Letra “T”, Año 2023, caratulados: “Taquia, José Hugo - Sucesión Ab Intestato”.
Chilecito, 31 de octubre de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 29366 - \$ 3.237,50 - 28/11 al 15/12/2023 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, a cargo de la actuaria, Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte. N° 10402230000035502 - Letra A - Año 2023, caratulados: “Álamo, Cristian Danilo s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación oficial, a todos los que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en la localidad de Villa Sanagasta entre ex ruta Nac. 75, Ruta Nac. 75 y calle Los Maestros, individualizado por disposición catastral N° 026427 de fecha 25-04-2023, con nomenclatura catastral Dpto.: 02 - Circ. II - Secc. A - Mza. 43 - Parc. 39, contando con una superficie total de 6.011,67 m²; colindando, al Norte: con ex Ruta Nac. 75; al Sur: con fracción de defensa Río Grande y propiedad de Segundo Ríos; al Este: con propiedad de Maximiliano Balmaceda; al Oeste: defensa de Río Grande.
Secretaría, 24 de octubre de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 29367 - \$ 5.550,00 - 28/11 al 15/12/2023 - Capital

* * *

Por orden de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II° Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la sucesión de los causantes Alfredo Abilar M.I. N° 3.147.712 y Paula Sofía Valdez M.I. N° 0.940.457 para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201230000035756 - Año 2023 - Letra “A”, caratulados: “Abilar, Alfredo; Valdez, Paula Sofía / Sucesión Ab Intestato”, en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 06 de octubre de 2023.

Mariano Robledo
Prosecretario Transitorio

N° 29370 - \$ 3.237,50 - 28/11 al 15/12/2023 - Chilecito



La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 20201230000035551 - Año 2023 - Letra "P", caratulados: Pérez, Estela del Valle; Alivas, Antonio Teodoro - Sucesorio Ab Intestato, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Perez, Estela del Valle, DNI N° 5.451.635 y Alivas, Antonio Teodoro, DNI N° 6.721.287 para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara, ante mí Dra. Margot Chade, Secretaria.
Chilecito, La Rioja, 07 de noviembre de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 29396 - \$ 3.237,00 - 01 al 19/12/2023 - Chilecito

* * *

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", se hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 4738-L-2017, caratulados: "Lefoll Rubén Alfredo y Otra - Prescripción Adquisitiva" se inició juicio de información posesoria veintañal sobre un inmueble ubicado en el departamento Famatina de esta provincia de La Rioja, en la localidad de Plaza Vieja, sobre Ruta Nacional 40, sin número, actual Ruta Provincial N° 11; que tiene asignada la Nomenclatura Catastral de Origen: Dto. 06, Circ. I, Sec. D, Mz. 21, Parc. "1" y se le asigna nueva Nomenclatura Catastral: Dto. 06, Circ. I, Sec. D, Mz. 21, Parc. "09", a nombre de la actora Azucena del Rosario Lefoll, D.N.I. 17.992.114; con una superficie aproximada de 1 ha 2631,09 m2. Sus linderos son: al Este sobre el frente de ubicación Ex Ruta Nacional N° 40, actual Ruta Provincial N°11; al Sur con sucesores de Alfredo Guillermo Lefoll, al Oeste con Río Amarillo y al Norte con Azucena del Rosario Lefoll. El mismo cuenta con Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 022380 de fecha 01 de diciembre de 2016. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, y especialmente a los sucesores de Alfredo Guillermo Lefoll a presentarse y constituir domicilio especial en el término de diez (10) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Secretaría, Chilecito, 16 de noviembre de 2023.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario - Secretaría A

N° 29400 - \$ 4.717,00 - 01 al 12/12/2023 - Chilecito

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", se hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 4738-L-2017, caratulados: "Lefoll Rubén Alfredo y Otra - Prescripción Adquisitiva" se inició juicio de información posesoria veintañal sobre un inmueble ubicado en el departamento Famatina de esta provincia de La Rioja, en la localidad de Plaza Vieja, sobre Ruta Nacional 40, sin número, actual Ruta Provincial N° 11; que tiene asignada la Nomenclatura Catastral de Origen: Dto. 06, Circ. I, Sec. D, Mz. 21, Parc. "1" y se le asigna nueva Nomenclatura Catastral: Dto. 06, Circ. I, Sec. D, Mz. 21, Parc. "10" a nombre del actor Rubén Alfredo Lefoll, D.N.I. 18.512.449; con una superficie aproximada de 1 ha 2631,09 m2, entre los siguientes linderos: al Este sobre el frente de ubicación Ex Ruta Nacional N° 40, actual Ruta Provincial N° 11; al Sur con sucesores de Alfredo Guillermo Lefoll, al Oeste con Río Amarillo y al Norte con Azucena del Rosario Lefoll. El mismo cuenta con Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 022380 de fecha 01 de diciembre de 2016. Se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, y especialmente a los sucesores de Alfredo Guillermo Lefoll a presentarse y constituir domicilio especial en el término de diez (10) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Secretaría, Chilecito, 16 de noviembre de 2023.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 29401 - \$ 4.717,00 - 01 al 12/12/2023 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza, titular de la Sala Unipersonal N° 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, en autos Expte. N° 20202230000035985 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Masud de Capovilla, Marta Reymunda - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "B" de la citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Martha Reymunda Masud de Capovilla, DNI N° 3.549.806, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 16 de noviembre de 2023.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 29416 - \$ 2.497,50 - 05 al 15/12/2023 - Chilecito



El Sr. Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del Autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102230000034233 - Letra "C" - Año 2023, caratulados: "Castiglione, Jose Luis s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza en los presentes autos a los herederos, legatarios o acreedores del causante Jose Luis Castiglione, D.N.I. N° 3.013.921 a los fines de que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días desde su última publicación, y bajo apercibimiento de ley. (Art. 342 inc. 2 - 3 C.P.C.). El presente edicto se publicará por cinco (5) días. Aimogasta, noviembre de 2023.

D. Franco D. Soria
Secretario

N° 29426 - \$ 3.700,00 - 05 al 15/12/2023 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara 2° en lo Civil, Comercial, y de Minas, Sec. "A", Sala "6" Unipersonal, Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que en autos Expte. N° 10201230000034055 - "A" - 2023, caratulados: "Armesto Darío Rubén - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo de "Armesto, Darío Rubén, CUIT N° 20-24558802-0, con domicilio en Jorge Newbery 400, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico al Cr. Luis Troncoso Niebas, domiciliado en Las Heras 1340, B° Parque Sud, ciudad de La Rioja. Asimismo se ha fijado el día 21/02/2024, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos concursales. Secretaría, noviembre de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 29433 - \$ 10.920,00 - 05 al 22/12/2023

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la ciudad de Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 30102220000030542 - Letra "H" - Año 2022, caratulados: "Herrera, Luis Alberto s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio Información Posesoria del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 38, con una superficie total de 70 ha 4.458,58 m², Nomenclatura Catastral Dpto. 12, Circ. I, Secc. B, Mz. 166, parc. 60, Disposición Catastral N° 025704, colinda al Noreste: con José Miguel Valencio, María Eva Valencio, Raúl Cayetano y Víctor Hugo Valencio; al Noroeste: con camino vecinal; al Este: a) con propiedad de Carmen del Valle Peña, b) con propiedad de María Agueda Moreno y c) Enzo Daniel Mora;

al Sur: a) con propiedad de Miguel Baltazar Carbel, b) Juan Pablo Sacchi, y c) Sergio Federico Marín; al Oeste: a) con propiedad de Ramón Saturnino Cuello, b) sociedad Rural de Chamental, y c) Matadero Municipal. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces. Secretaría, 13 de noviembre de 2023.

Dra. María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

Dr. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 29435 - \$ 6.475,00 - 05 al 22/12/2023 - Chamental

* * *

Por Disposición 30/21 de la Dirección General de Personería Jurídica, hoy Inspección General de Justicia de la Provincia, dictada por su Director Jacob Emanuel Saúl en los autos Expte. C-023-0007-5-21, "Alfa SAPEM s/Conformidad Administrativa a la Transformación", se ha ordenado la publicación de edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial (Art. 10 apartado "b" Ley 19.550), a los fines de dar a conocer que mediante Acta de Asamblea del 12 de julio de 2018, protocolizada en Escritura Pública N° 127 del 07/12/2020, pasada ante la Esc. Silvina Castro, titular del Registro Notarial N° 44 de esta Provincia; se dejó constancia de la adquisición efectuada el 03/02/2018 por parte del Gobierno de la provincia de La Rioja de las acciones que poseía el socio minoritario de la firma Alfa SAPEM, por lo cual quedó reducido a uno el número de socios y la tenencia de la totalidad del Capital Social de esta empresa, que pertenece ahora en su totalidad al Gobierno de la Provincia de La Rioja. En consecuencia, este socio único dispuso la Transformación del tipo societario de Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria la Sociedad Anónima Unipersonal. Por ello, se dispuso la reforma del Estatuto Societario en los siguientes términos: Denominación: La Sociedad se denominará "Alfa Sociedad Anónima Unipersonal", pudiendo utilizar ese nombre completo o la sigla "Alfa S.A.U.". Funcionará de acuerdo a las prescripciones de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial de la Nación y a lo establecido en su Estatuto. Accionista: El único accionista será el Gobierno de la provincia de La Rioja. Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Belgrano N° 249 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea en el país o el extranjero, en la ejecución en todas las formas, de: a) Pasturas: implementación, producción, administración y comercialización de semillas forrajes y pasturas en sus diversas especies; almacenar en silos o cualquier otro medio, fraccionar la producción; distribuir la misma; exportar; forestar adquirir, administrar, vender, permutar, explotar, arrendar terrenos y/o edificios rurales; pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. b) Agropecuaria: explotación de todas actividad y/o establecimiento agrícola, ganadera y/o la utilización de la



química agrícola para la aplicación de fertilizantes, insecticidas y funguicidas, la reparación de suelos, el análisis de productos agrícolas y cualquier otra actividad agropecuaria. c) Comercial: adquisición de semillas, alimentos, químicos, agroquímicos, fertilizantes y/o cualquier otro producto apto para el desarrollo de la producción; compraventa, alquiler, permuta o comodato de máquinas y/o vehículos viales, maquinarias, equipos y/o herramientas agrícolas, animales, indumentaria de trabajo y/o cualquier otra que resulten ajenos para ejecutar el fin propuesto por la sociedad; tratamiento de efluentes industriales y/o cloacales que se usen para riego de plantas caducas destinadas a la alimentación animal, construcción de la infraestructura para llevar a cabo tales proyectos ajustándose a la normativa vigente en especial las referidas al medio ambiente, y la ejecución de cualquier proyecto innovativo sobre la materia, que resulte provechoso para el uso agropecuario del agua. Asimismo, la construcción de edificios y estructuras y todo tipo de obras de y arquitectura que resulten necesarias para la consecución de los fines de esta sociedad: como así también la compraventa, alquiler, administración y explotación de los mencionados inmuebles, la importación y exportación de los productos, insumos, materia prima y bienes mencionados precedentemente. La realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios intermediaciones comisiones, arrendamientos, transportes y consignaciones, que sean relativas al objeto social, como asimismo actuar como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados, asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales; a su vez podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. La sociedad podrá ejercer directa e indirectamente las actividades que se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por la ley. Capital Social: Se fija en la suma de Diecinueve Millones Seiscientos Catorce Mil Doscientos Pesos (\$ 19.614.200), conformado por ciento noventa y seis mil ciento cuarenta y dos (196.142) acciones nominativas no endosables de un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas. Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno o más miembros titulares, si fuere pertinente, se podrá designar uno o más Directores Suplentes hasta un máximo de tres, que reemplazará al Director Titular en supuestos de impedimentos, ausencia temporal o definitiva. Los Directores durarán dos (2) años en o ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por Asamblea. Por su parte la Sindicatura será ejercida por uno o más Síndicos titulares, pudiendo la Asamblea designar un Síndico suplente, si hiciere falta. Los Síndicos durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29443 - \$ 47.502,00 - 05 al 15/12/2023 – Capital

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría B, a cargo del Sr. Pablo O. González, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10202230000034864 - Letra M - Año 2023, “Mercado Luna Mario Enrique / Sucesión Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por una vez (1) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, a los efectos de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Mercado Luna Mario Enrique a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 29444 - \$ 740,00 - 12/12/2023 - Capital

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 20201230000034283 - Año 2023 - Letra “M”, caratulados: “Mercado, Laura Cecilia / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el distrito Malligasta - departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y se identifican de la siguiente manera: a) El inmueble identificado como “A”, tiene una superficie de 622,12 m², se encuentra identificado con la siguiente Matrícula Catastral de origen: Dpto. VII, Circ. VI, Secc. A, Mza. 02, Parc. 8, habiéndose otorgado la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. VII, Circ. VI, Sec., A., Mza. 02, Parc. 30, a nombre de Mercado Laura Cecilia. Sus límites son: al Norte con propiedad de Mercado, Rodolfo Estanislao, al Este: lote 31, al Sur con lote 39 y 38, al Oeste: callejón público. Sus medidas son desde el punto 1 parte una línea recta en dirección Este y en un ángulo de 81°58'9” que hasta dar con el punto A mide 36,15 m, desde allí en dirección Sur y en un ángulo de 97°57'37”, parte una línea recta que hasta dar con el punto J mide 14,93 m, desde ese punto y en un ángulo de 78°33'53” parte una línea recta en dirección Oeste que hasta dar con el punto 1 mide 17,63 m, desde ese punto en dirección Sur y en un ángulo de 281°26'7” parte una línea recta que hasta dar con el punto H mide 6,90 m, desde ese punto en dirección Oeste y en un ángulo de 78°33'53”, parte una línea recta que hasta dar con el punto G mide 18,87 m, desde ese punto en dirección Norte y en un ángulo de 101°30'21”, parte una línea recta que hasta dar con el punto 1 mide 19,60 m, cerrando así la figura geométrica. Plano aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja, mediante Disposición número 026062 de fecha 17 de noviembre de 2022. b) El inmueble identificado como “B” también se encuentra ubicado en el distrito Malligasta - departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 462,09 m², se encuentra identificado con la siguiente Matrícula Catastral de origen: Dpto. VII, Circ. VI, Secc. A, Mza. 02, Parc. 8, habiéndose otorgado la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. VII, Circ. VI, Secc. A, Mza. 02,



Parc. 39, a nombre de Mercado Laura Cecilia. Sus límites son: al Norte: con lote 30, al Este: lote 38; al Sur: con pasaje de acceso, al Oeste: callejón público. Sus medidas son: desde el punto G parte una línea recta en dirección Este y en un ángulo de 78°29'39" que hasta dar con el punto H mide 18,87 m; desde allí en dirección Sur y en un ángulo de 101°26'7", parte una línea recta que hasta dar con el punto E mide 25,00 m, desde ese punto y en un ángulo de 78°33'53" parte una línea recta en dirección Oeste que hasta dar con el punto F mide 18,84 m, desde ese punto en dirección Norte y en un ángulo de 101°30'21", parte una línea recta que hasta dar con el punto G de origen mide 25,01 m, cerrando así la figura geométrica. Plano aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja mediante disposición número 026062 de fecha 17 de noviembre de 2022. En consecuencia cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al referido inmueble, dentro del término de 10 días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Edicto por tres (3) veces el Boletín oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 29 de setiembre de 2023.

Margot Chade
Secretaria

N° 29445 - \$ 11.932,00 - 12 al 19/12/2023 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo O. Juárez, Secretaría "A", Sala 8, a cargo del Sr. Sergio Gabriel García de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10401230000035896 - "B"- 2023, caratulados: "Bóveda, Mercedes María Amelia s/Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de comparecer a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a la sucesión, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de noviembre de 2023.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 29446 - \$ 740,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Haidée Paíaro a cargo del Sr. Secretario Dr. Claudio Gallardo en autos Expte N° 10201230000035758 - Letra "E" - Año 2023, caratulados: "Espinosa, Elio Ramón; Palacios, Rosa Elma / Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes Sres. Espinosa, Elio Ramón, D.N.I. N° 6.704.458 y Palacios, Rosa Elma, D.N.I. N° 6.704.458 a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 27 de noviembre de 2023.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 29447 - \$ 832,50 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 135/23 de fecha 14 de agosto de 2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0093-4-22, caratulados: "Luna y Asociados S.R.L. s/Solicita Inscripción de Gerente" se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que mediante Acta N° 5 de fecha 27 de julio de 2021 el Sr. Dante Matías Luna, DNI N° 26.771.245, CUIT N° 20-26771245-0, estado civil soltero, con domicilio real en Av. Castro Barros N° 1532, B° Shincal de esta ciudad de La Rioja, fue designado como socio Gerente de la Razón Social "Luna y Asociados S.R.L." con sede social en la ciudad Capital de La Rioja, jurisdicción de la provincia de La Rioja. Publíquese.
La Rioja, noviembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 29448 - \$ 3.276,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Sr Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de la Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102230000035772 - Letra "B" - Año 2023, caratulados: "Barrera Carmen Dominga, Ríos César / Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Carmen Dominga Barrera D.N.I N° 7.887.564 y César Ríos D.N.I. N° 2.788.680, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, noviembre de 2023.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 29449 - \$ 647,50 - 12/12/2023 - Chamental



La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de la Excma. Primera de la I Circunscripción Judicial, Secretaría A, Sala 2 - Unipersonal, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Arnolfo Gustavo Pereyra, en autos Expte. N° 1010123000035592 - Letra "P" - Año 2023, caratulados: "Pereyra Arnolfo Gustavo / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por única (1) vez.

Secretaría, 31 de octubre de 2023.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

N° 29450 - \$ 555,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 253/23 de fecha 15 de noviembre de 2023 de la Inspección General de Justicia en Expte N° C023-0323-1-23, caratulados: "Simple S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social" se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que: Rosana del Valle Romero, DNI N° 18.199.921, CUIL 27-18199921-2, de nacionalidad argentina, nacida el diez de febrero del mil novecientos sesenta y siete, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Avellaneda N° 353, ciudad de La Rioja, ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "Simple y Natural S.A.S.". Domicilio social: San Nicolás de Bari N° 496 B° Centro de esta ciudad de La Rioja Capital. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: distribución y venta de alimentos, comestibles de todo tipo, productos congelados, hierbas en general al por mayor y menor; y productos de bazar y regalería. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) representado por cien (100) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Seis Mil (\$ 6000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Rosana del Valle Romero DNI N° 18.199.921, suscribe la cantidad de 100 acciones

ordinarias escriturales, de Seis Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: Designar Administrador titular a: Rosana del Valle Romero, DNI N° 18.199.921, CUIL 27-48199921-2, de nacionalidad argentina, nacida el diez de febrero del mil novecientos sesenta y siete, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en la calle Avellaneda 353 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo Rosana.matilde@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Designar Administrador suplente a: Jorge Luis Alem DNI 32.933.981, CUIL 20-32933981-6, de nacionalidad argentina, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, con domicilio real en la calle Arberquina N° 19 Country Olivos de la Quebrada, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo jorgealem52@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado por plazo indeterminado. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Publíquese.

La Rioja, noviembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29451 - \$ 13.104,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rodríguez, Ruperto José, para que comparezcan a estar a derecho, Arts. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos Expte. N° 1020214000002900 - Letra "O" - Año 2014, caratulados: "Ortiz de Rodríguez, Tránsito Etelvina; Rodríguez, Ruperto José / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", "Sala 4" - "Unipersonal", en el plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 última parte C.C. y C.). Secretaría, 18 de noviembre de 2023.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 29452 - \$ 925,00 - 12/12/2023 - Capital



La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Secretaria "B" a cargo del autorizante Sr. Ariel Rubén Dávila de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja comunica que en los autos "Expte. 10202220000029572 - Letra "H" - Año 2022, caratulados: Herrera, Vicenta Domiga Nicolasa s/Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación a estar a derecho, Arts. 342 inc. 1º, 2º y 3º del CPC. Secretaria, 30 de noviembre de 2023.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 29453 - \$ 832,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición Nº 237/23 de fecha 13/11/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. Nº C023-0397-8-23, caratulados: "Ariel Gustavo Barrera s/Inscripción de Comerciante", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que se han promovido las diligencias tendientes a la inscripción como comerciante en el rubro Servicios Empresa de Viajes y Turismo (EVT), con domicilio en la Pirámide s/n, Bº La Plaza, departamento Vinchina, provincia de La Rioja del Sr. Ariel Gustavo Barrera, argentino, mayor de edad, nacido el 31 de julio de 1974, D.N.I. Nº 23.098.651, CUIL Nº 20-23098651-8, con domicilio en La Pirámide s/n, Bº La Plaza, Dpto. Vinchina, provincia de La Rioja. Publíquese edicto por un día. Secretaria, noviembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 29454 - \$ 2.730,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Armando A. Romero, Secretaría Nº 1, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. Nº 20101231000023956 - Año 2023 - Letra "C", caratulados: "Chanampe, Felipa Ramona - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Felipa Ramona Chanampe D.N.I. Nº 10.790.429 a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 05 de diciembre de 2023.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaria

Nº 801280 - S/c. - 12/12/2023 - Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "A" - Sala "8" - Secretaría a cargo del Dr. Sergio Gabriel García, publica edictos de ley por una vez en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a la herencia del extinto Barrera, Carlos Oscar, D.N.I. Nº 8.017.031 a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 10401230000035711 - Letra B - Año 2023, caratulado: "Barrera, Carlos Oscar / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de los treinta (30) días, computado a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario circulación local. Secretaria, La Rioja, noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 29461 - \$ 925,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Sr Presidente de la Cámara Segunda Dr. Walter M. Peralta, a cargo de la actuaria de la Secretaría "B", Dra. María Laura Hurtado, comunica que en autos "Toledo, Luis Paciente; Del Moral, Aurora Yrene s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 28.056 - Letra T - Año 1991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. Aurora Yrene Del Moral D.N.I. Nº 2.292.910 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. La Rioja, 21 de noviembre de 2023.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 29462 - \$ 647,50 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Inspector General de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. G 023-0356.0-23 -Año 2023, caratulados: "GAFER SA" - Inscripción de Nuevo Directorio" ha dispuesto la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Art. 10 - Ley 19.550), a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en la Inspección General de Justicia de lo resultante en el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 9, de fecha 30 de abril de 2021 en la cual resultan aprobados por



unanimidad la conformación del nuevo Directorio con aceptación y distribución de cargos, quedó conformado de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente la Sra. Graciela Beatriz Pioli, argentina, casada, CUIL 27-14273752-9, DNI N° 14.273.752, comerciante, con domicilio en Av. Rivadavia N° 27 de esta ciudad Capital de La Rioja y como Director Suplente al Sr. Humberto Nicolás Rojas, argentino, casado, CUIL 20-13199169-0, DNI N° 13.199.169, comerciante, con domicilio en Av. Rivadavia N° 27 de esta ciudad Capital de La Rioja. Disposición I.G.J. (E) N° 261/23. Firmado Jacob Emanuel Saul, Inspector General. Inspección General de Justicia de la Provincia. Secretaría de Justicia. Publíquese.
La Rioja, diciembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29463 - \$ 3.549,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María del Valle Roldán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20102230000036058 - Letra "R" - Año 2023, caratulados: "Roldán, María del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.
Chilecito, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Ana Laura Ocampo
Jefa de Despacho

N° 29464 - \$ 647,50 - 12/12/2023 - Chilecito

* * *

La Dra. Silvana Noelia Lara, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 a cargo de la Sra. Liliana Inés Maidana, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación de esta Circunscripción que en los autos Expte. N° 10200211000018366 - Letra "F" - Año 2021, caratulados: "Farías, Natividad Nélide / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Natividad Nélide Farías DNI N° 6.341.354, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de noviembre de 2023.

Sra. Liliana Inés Maidana
Prosecretaria

N° 29465 - \$ 647,50 - 12/12/2023 -

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, hace saber por tres (3) veces que en el Expte. N° 20202230000034458 - Letra "I" - Año 2023, caratulados "Illanes, Carlos Javier / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle El Famatina s/n de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, que se individualiza de la siguiente manera: Dpto. N° 07, Circunscripción I, Sección; D, Manzana 25, Parcelas: c, e (parte) y j (parte), Superficie total: 548,03 m2. Sus linderos son: al Norte con calle El Famatina; al Este con el Sr. Roque R. González; al Sur con Sebastián Carrizo y al Oeste con Juan Carlos Illanes y Rita E. Toledo. Sus medidas son: partiendo desde el vértice 1 en su rumbo Norte al vértice 2, en línea 29,65 m, con rumbo Sureste; en dirección al vértice 3, en línea de 17,08 m, con rumbo Suroeste; en dirección al vértice 4, con rumbo Noroeste, en línea de 31,43 m, que cierra la poligonal desde los vértices 4-1 con rumbo Noroeste, en línea de 18,80 m. Disposición Catastral 026097 de fecha 30/11/2022. Cítese a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Dra. Gisela Vicentini, Secretaria de la Secretaría "B".
Chilecito, 17 de octubre de 2023.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 29467 - \$ 4.995,00 - 12 al 19/12/2023 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 248/23 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0372-5-23, caratulados: "Exodoc S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día Boletín Oficial de la Provincia - Ley 19.550, Art. 10, haciendo que la Sra. Marianela Abi Luna, argentina, nacida el 29 de octubre del año 1989, Documento Nacional de Identidad número treinta y cuatro millones setecientos ochenta mil trescientos siete, C.U.I.L. N° 27-34780307-9, de profesión Escribana, de estado civil soltera, con domicilio en calle Laguna Brava s/n, barrio Altos del Sol de esta ciudad Capital de La Rioja, ha constituido una Sociedad Anónima Simplificada, denominada "Exodoc S.A.S.". Domicilio Social: calle Ñoñolo Albarracín s/n, barrio Mis Montañas, departamento Capital de la provincia de La Rioja. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 20 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Archivo: prestación de servicio de archivo, depósito, custodia, guarda, gestión, conservación, administración y digitalización de archivos físicos y documentación en general, como también la destrucción y posible reciclado de toda clase de documentos, cintas magnéticas, disquetes, cassettes, impresos, material de oficina y similares. Servicio de guarda de muebles, planos u objetos. Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de los bultos, paquetería y mercadería relacionada con la actividad anteriormente mencionada. Trabajos administrativos de



distribución y archivo de documentos, así como realizaciones de fotocopias, escaneado, copias de planos, franqueo de correspondencia y otros. Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, franquicia, distribución, consignación y explotación de bienes materiales como artículos de librería, papelería, cajas de archivos, productos e implementos para la industria gráfica y papelería, objetos artísticos y/o artesanales, regalaría y souvenirs, también su diseño y fabricación. Comunicaciones: servicio de intermediación con los medios gráficos radiales, televisivos y redes sociales, a los efectos de la contratación de espacios publicitarios y/o promociones publicitarias y/o de cualquier otro tipo en los mismos; promociones en la vía pública y/o en cualquier otro espacio. Operación, administración, producción y/o generación de contenidos de medios de comunicación gráficos, radiales, televisivos y/o digitales. Creación, producción, postproducción de piezas publicitarias, graficas, radiales, televisivas y/o de cualquier otro tipo. Eventos: servicio de organización, realización, difusión y/o administración de eventos publicitarios, culturales, deportivos, teatrales, musicales, y todo tipo de espectáculos públicos y privados, tanto en vivo como televisivos; congresos, convenciones, jornadas y/o seminarios de cualquier tipo. Servicios: prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: culturales y educativas, gastronómicas, hoteleras, turísticas, constructoras y transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: el Capital Social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias escriturales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marianela Abi Luna, suscribe la cantidad de cien (100) acciones ordinarias escriturales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será la Sra. Marianela Abi Luna, D.N.I. N° 34.780.307, CUIL/CUIL N° 27-34780307-9, por plazo indeterminado, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley, conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Arts. 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas vigentes. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29468 - \$ 13.104,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

La Sra. Juez Dra. Norma Abate de Mazzuchelli - Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces que el Sr. Julio Cesar Bazán, en Expte N° 10507 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Bazán,

Gregoria Berta y Otra - Sucesorio Ab Intestato", ha iniciado Petición de Mensura Judicial de un inmueble ubicado sobre calle Viamonte N° 1186 del Barrio Evita de la ciudad de La Rioja, identificado con Nomenclatura Catastral -Departamento 01 - Circuns. I - Sec D - Mza 57 - Parcela R. Comunicando que el día 15 de diciembre del año 2023 a la hora 10:00 el profesional Ing. Agrim. Luis Alberto Gervasio dará inicio a las tareas encomendadas en el lugar de ubicación en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Art. 394 inc. 2 del C.P.C.

La Rioja, diciembre de 2023.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 29469 - \$ 5.550,00 - 12 al 26/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 244/23 de fecha 10/11/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0285-7-23, caratulados: "Granjas Riojanas S.A.U. c/Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, Ley 19.550, Art.10, haciendo saber que se ha iniciado trámite a los fines de la inscripción del nuevo Directorio de la firma "Granjas Riojanas S.A.U.", designado mediante Acta de Asamblea de fecha 22 de mayo de 2023 donde se ha dispuesto la designación de los nuevos miembros del órgano de Administración de la sociedad continuando los Sres. Carlos Alberto Castilla, argentino, profesión agropecuario, D.N.I. N° 13.805.882, CUIL 20-13805882-5, estado civil casado, con domicilio real en s/calle s/n finca Las Barrancas - El Carril - Chicoana Pcia. de Salta como Presidente; Débora Castilla, argentina, profesión veterinaria, D.N.I. N° 32.165.265, CUIL 23-32165265-4, estado civil soltera, con domicilio real en F.C.A. San Joaquín s/n El Carril - Chicoana Pcia. de Salta como Vicepresidente; y como Directores Suplentes y Apoderados la Sra. Gabriela Eliana Castilla, argentina, profesión Lic. en Administración de Empresas, D.N.I. N° 34.244.198, CUIL 27-34244198-5, estado civil soltera, con domicilio real en B° Jardín de San Lorenzo, Mza 6, lote 9, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, y el Sr. Oscar Humberto Galaz, argentino, profesión empleado, D.N.I. N° 22.906.421, CUIL 20-22906421-6, estado civil casado, con domicilio real en Jasimana casa 461 El Prado Eco Villaje San Luis ciudad de Salta; todos con domicilio especial en Coronel Jorge Vidt N° 68 localidad de Salta de Capital, Pcia. de Salta. Domicilio de la sociedad: calle Formosa N° 114 de la localidad de Chilecito, Pcia. de La Rioja. Duración: los que durarán dos años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo decimosexto del Estatuto Social. Publíquese.

La Rioja, 05 de diciembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29470 - \$ 6.279,00 - 12/12/2023 - Capital



El Proc. Jacob Emanuel Saul a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 107/ 23 de fecha 30/06/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0193-3-23, caratulado: “Miguel Saddi y Belén Saddi S.R.L. - Modificación del Artículo Primero y Cuarto del Estatuto Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la firma solicita a este Registro Público la inscripción de la modificación del Contrato Social mediante acta de reunión de socios N° 2 de fecha 20/03/2023, en su Artículo 1°, y acta de reunión de socios N° 3 de fecha 25/04/2023, aumento de capital y modificación del Artículo 4°. Primero: Artículo 1°. Queda redactado de la siguiente manera: “La sociedad se denominará “Saddi S.R.L.” queda constituida entre Miguel Ángel Saddi DNI N° 12.815.742 domicilio en Avda. San Martín y José M. Paz, de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, María Belén Saddi DNI N° 30.768.870 domiciliada en calle José M. Paz, de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Martín Miguel Saddi, DNI N° 32.240.647, domiciliado en calle Joaquín Víctor González N° 50, de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, y María Florencia Saddi, DNI N° 38.005.513, domiciliada en Boulevard Illia N° 416, 13 B° Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas de este contrato correspondientes a la Ley 19.550 y sus modificatorias en todo lo que este específicamente indicado en este instrumento”. Segundo 2°: Inscribir en este Registro Público el aumento de capital a la suma total de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) y la modificación del Artículo 4° que queda redactado de la siguiente manera: “El capital social de la compañía es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representado en quinientas (500) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), cada una y que son suscriptas e integradas en este acto por los socios en las siguientes proporciones: ciento setenta y cinco (175) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), cada una, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de] capital social, por el Sr. Miguel Ángel Saddi; ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) cada una, equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social, por la Sra. María Belén Saddi; ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) cada una, equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social, por el Sr. Martín Miguel Saddi, veinticinco (25) cuotas de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), cada una equivalente al cinco por ciento (5 %) del capital social, por la Sra. María Florencia Saddi. El capital social suscripto está totalmente integrado. Publíquese.

Registro Público, La Rioja, 06 de diciembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29471 - \$ 9009,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 268/23 del 05/12/23 en Expte. N° C023-0472-6-23, caratulado: “LAR Chilecito S.A. - Inscripción de Directorio”, ordena publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial y hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ord. del 10/10/23, se eligió nuevo directorio por 3 ejercicios, aceptación y distribución de los cargos, conformado

por: Fernando Andrés Torre, argentino, casado, D.N.I. N° 7.948.776, nacido el 21/06/46, Cuil N° 20-07948776-8, y Mabel Vallecillo Martínez, argentina, casada, D.N.I. N° 5.746.025, cuil N° 27-05746025-9, nacida el 26/11/46, ambos domiciliados en calle Dorrego 199, ciudad de La Rioja; como Presidente y Directora Suplente, respectivamente.
La Rioja, diciembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29472 - \$ 2.184,00 - 12/12/2023 – Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 273/23, del 06/12/23, en Expte. N° C023-0432-0-23, caratulado: “HERZA Sociedad Anónima Unipersonal - Inscripción de Contrato Social”, ordena publicación de edicto por un día en el B. Oficial, y hace saber que la sociedad “HERZA S.A.U.”, solicita la inscripción del contrato social Escritura Pública N° 183, de fecha 09/11/23. Accionista: Maximiliano Emmanuel Hernández, argentino, nacido el 12/01/81, comerciante, D.N.I. N° 28.683.101, cuil N° 202868331010, soltero, domiciliado en calle Charrúas N° 1.233, B° Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja; propietario del 100 % de las acciones de la Sociedad. Razón Social: “HERZA Sociedad Anónima Unipersonal”. Domicilio: Charrúas N° 1.233, B° Facundo Quiroga, de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Objeto Social Comercial: Farmacia, Perfumería, Droguería, Ortopedia. Asimismo, y en forma específica, dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación del negocio de farmacia, mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. A la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expender específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de drogas medicinales; importación, exportación, fabricación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, de cirugía, de perfumería, de productos dietéticos y alimenticios. También de perfumería, mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. Droguería: por medio de la distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Asimismo a la elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos e insumos hospitalarios, con la comercialización de los mismos, accesorios descartables, materiales de curación, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos, insumos y accesorios odontológicos. Asimismo, la comercialización de productos ortopédicos, prótesis quirúrgicas, destinados a tratamientos y cirugías, insumos relacionados y



todos aquellos bienes y productos vinculados al área de la salud. C) Importación y Exportación. D) Representaciones, Servicios y Mandatos: La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocio por cuenta y orden de terceros. A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y en definitiva ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. Plazo de Duración: 30 años. Capital Social: \$ 2.000.000,00 representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal \$ 10 cada una de ellas. Administración y representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto un Presidente Maximiliano Emmanuel Hernández, D.N.I. N° 28.683.101, cuil N° 20-2868331010. Tendrá la representación legal, obligando a la Sociedad mediante su firma, y ocupará su cargo en forma permanente e ininterrumpida, por el plazo de 3 ejercicios y una Directora suplente: Érica Mirta Barrionuevo, argentina, nacida el 22/02/87, Lic. en Comunicación, D.N.I. N° 32.949.212, cuil N° 27-329492120, soltera, ambos con domicilio en calle Charrúas N° 1.233, B° Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja. Órgano de Fiscalización, Síndico: Enzo Emanuel Nieto, argentino, soltero, comerciante, nacido el 07/07/82, D.N.I. N° 29.650.721, cuil N° 20-29650721-1, domicilio en Olsacher 1530, B°. Ramírez de Velazco, ciudad de La Rioja. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29477 - \$ 10.920,00 - 12/12/2023 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 257/23, del 06/12/23, en Expte. N° C023-0425-3-23, caratulado: “CM Soluciones S.R.L.” - “Inscripción de Contrato Social”, ordena publicación de edicto por un día en el B. Oficial, y hace saber que la Soc. “CM Soluciones S.R.L.”, solicita la inscripción del contrato social de fecha 11/10/23. Socios: María Laura Vega Lazarte, argentina, comerciante, nacida el 17/04/75, casada, DNI N° 24.579.271. Cuil 27- 24579271-4, y María Guadalupe Cabrera, argentina, nacida el 12/01/04, soltera, comerciante. DNI N° 45.085.295, Cuil N° 27-45085295-9, ambas domiciliadas en calle O'Higgins y Sierra del Velazco, B° Los Cerros de la ciudad de La Rioja. Razón Social: “CM Soluciones S.R.L.”. Domicilio: O'Higgins y Sierra del Velazco, B° Los Cerros de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Artículos de Librería y Papelería: mediante la comercialización, gestión de compra, representación, importación y venta de artículos escolares y de oficina, tales como lapiceras, bolígrafos, lápices, tintas, cuadernos, resmas de papel, gomas, ganchos, sellos, adhesivos, cartones, cartulinas y demás elementos afines: Adornos y Artículos de Regalería: mediante la compra, venta, gestión de compra, representación, importación, exportación, y distribución de artículos de regalería adornos, elementos decorativos, regalos empresariales, regalos festivos, bijouterie y accesorios de moda. Artículos de Limpieza: mediante la compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de elementos componentes de artículos y productos de limpieza, tales como palos para escobas,

escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensilios y elementos para el aseo en general. Electrodomésticos: mediante la venta, consignación, distribución y consignación de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar, oficinas, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, videocaseteras, reproductoras y microondas, secarropas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas, y asadores eléctricos: planchas, afeitadoras, teléfonos celulares, secadoras de cabello y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal. Elementos y Equipos de Computación e Informática: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanner, fotocopiadoras, pantallas y monitores, insumos y aparatos electrónicos, sus accesorios, baterías en todas sus formas, elementos conexos y repuestos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. Mueblería: mediante el diseño, compraventa, consignación, representación, importación y exportación de muebles para escuelas, oficinas y para el hogar, empresas, y comercios, elaborados en madera, hierro, aluminio, material plástico, y similares; tapizados, armazones, rellenos, entelados y demás elementos para la fabricación de muebles en general, así como la comercialización de las materias primas, productos, subproductos y materiales complementarios. Con relación al objeto principal y Accesoriamiente Servicio de Limpieza y Mantenimiento: mediante la provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados, así como el transporte que implica dichas actividades y el mantenimiento de los vehículos utilizados para ello. III) Representaciones, Servicios y Mandatos: La Sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjera; y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y en definitiva ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. Plazo de Duración: 30 años. Capital Social: \$ 5.000.000,00, representado por 5.000 cuotas sociales de \$ 1.000, con derecho a un voto cada una, suscribiendo María Laura Vega Lazarte, 4.500 cuotas de \$ 1.000, por un total de \$ 4.500.000, en dinero en efectivo que representan el 90% del capital social, y María Guadalupe Cabrera, 500 cuotas de \$ 1.000 cada una, por un total de \$ 500.000, en dinero en efectivo que representan el 10% restante del capital social total aportado en efectivo. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Administración y representación legal: Gerente Matías Daniel Laino Zatta, argentino, comerciante, nacido el 15/01/91, D.N.I. N° 36.035.544, Cuil N° 20-36035544-7, domicilio en calle Bondembender N° 760, B° Ramírez de Velazco de la ciudad de La Rioja. Ocupará su cargo en forma, permanente e ininterrumpida por el plazo de 3 ejercicios. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29478 - \$ 13.704,00 - 12/12/2023 - Capital



El Procurador Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 258/23 de fecha 07 de diciembre del año 2023 de la Inspección General de Justicia de la Provincia, en Expte. C023-0480-3-23, caratulados: “La Candelaria S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) de un día en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo saber que la Soc. “La Candelaria S.R.L.” solicita la inscripción del contrato social de fecha 15/11/2023. Socios: Francisco Jorge Miguel DNI 14.616.778, argentino, divorciado, de profesión comerciante, nacido el 25 de marzo de 1962, Cuit 20-14616778-1, con domicilio en Olivos de Quebrada s/n B° Olivos de la Quebrada de la ciudad Capital de La Rioja, y la Sra. Eptesam Edith Francisco, DNI 35.241.367, argentina, soltera, de profesión abogada, nacida el 18 de mayo de 1990, Cuit 24-35241367-4, con domicilio en calle Ricardo Guiraldes N° 90 B° Los Olivares de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: 30 años contados a partir de su fecha de inscripción. Objeto Social: Comercializar en su rubro de la compra y venta de materiales para la construcción y todos los servicios inherentes al rubro, la compra y venta de materiales áridos, artículos del hogar, artículos de limpieza y desmalezamiento de terrenos y mediante actividad propia y/o terceros debidamente autorizados a realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: Podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales con cualquier institución, menos aquellas actividades que se relacionen con el objeto de otras sociedades estipuladas en la Ley de Entidades Financieras, ya sean estas privadas, o mixtas, sociedades anónimas y cooperativas. Comercialización de franquicias, tomar dinero con garantías hipotecarias, prendarias, o cualquier otra forma de gravámenes. Afectar bienes en pago de garantías, comprar, exportar, construir, vender o disponer de cualquier otro tipo de títulos inmuebles, fondos de comercio, maquinarias, gravar los mismos, establecer sus precios y condiciones de pagos restantes. Detalle vinculado con las operaciones. Estar en juicio por todo tipo de asuntos vinculados con las explotaciones que son el objeto de esta Sociedad, como actor, demandado, o cualquier otro carácter en lo que deba intervenir. Contratar seguros y suscribir toda clase de Escritura Pública o Privada. Aceptar sesiones de créditos, derechos y acciones. Otorgar Poderes Generales y Especiales. En general realizar todo cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera la presente Sociedad para su funcionamiento y desarrollo pleno de su objeto. Compra y venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución por mayor y menor de todo tipo de productos, sean estos alimenticios o de cualquier otra especie tanto al por mayor como minoristas, producción de materias primas etc., comercialización y/o fabricación y cualquier otro tipo de contrataciones afines y conexos. B) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión, locación, arrendamiento, administración, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, parcelamiento, construcción, remodelación, refacción y mejoras de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, o industriales, propios o de terceros, incluido la obra pública o asociados a estos, constitución de hipotecas, adquisición de cualquier tipo de privilegios y concesión. Compra y venta de Fondos de Comercio, la explotación integral de campos o de terceros, ya sean estos dedicados a la agricultura y ganadería, forestación y granjas, etc. C)

Licitación y concurso: Podrá participar en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos o públicos, de Estado Nacional o Provincial o Municipal, o de cualquier otra índole, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. Capital Social: Se establece en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) valor nominal de cada una. Administración: Estará a cargo de los socios gerentes Sr. Jorge Miguel Francisco DNI 14.616.778 y la Srta. Eptesam Edith Francisco DNI 35.241.367. Cierre: El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Publíquese. La Rioja, diciembre de 2023.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 29480 - \$ 12.558,00 - 12/12/2023 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: “Litios del Oeste” - Expte. N° 85 - Letra “L” - Año 2023. Denominado: “Belle 26”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 27 de setiembre de 2023. La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 4380 ha 8588.43 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales:

Y=3442661.000	X=6471774.000	
Y=3449050.000	X=6471774.000	Y=3449050.000
X=6464900.000	Y=3444819.838	X=6464900.000
Y=3442661.000	X=6465001.349	

Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6471772.74-3449048.17-13-16-E SO: 6465005.27-3442661.04-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 17 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Belle 26” a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 4380 ha 8588.43 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su



notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 476/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29379 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 75 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 16". Departamento de Catastro Minero: Departamento de Catastro Minero, La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Penalzoza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9534 ha 8103.23 m², resultante de la superposición con límite de la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3417300.000 X=6500500.000 Y=3428050.000 X=6500500.000 Y=3428050.000 X=6491000.000 Y=3418626.551 X=6491000.000 Y=3417514.374 X=6499795.989 Y=3417300.000 X=6499795.187. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6500500.00-3428050.00-13-15-E SO: 6491000.00-3418626.55-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 16" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñalzoza de esta provincia, con una superficie libre de 9534 ha 8103.23 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se

consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29380 - \$ 7.769,60 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 73 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 14." Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñalzoza de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9.665 ha 3475 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3402620.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3402620.000 X=6506700.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6513255.00-3417365.00-13-15-E SO: 6506700.00-3402620.00-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 14" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñalzoza de esta provincia, con una superficie libre de 9565 ha 3475 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo



dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29381 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 72 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 13". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7.838 ha 2660.38 m2, resultante de la superposición con límite de la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales:
Y=3397800.000 X=6522175.000 Y=3407365.000
X=6522175.000 Y=3407365.000 X=6513255.000
Y=3399078.139 X=6513255.000 Y=3398874.094
X=6515396.201 Y=3398713.610 X=6517028.531
Y=3398605.427 X=6518380.381 Y=3398398.503
X=6520108.303 Y=3398202.880 X=6520671.950
Y=3397874.041 X=6521245.381 Y=3397800.000
X=6521318.558. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6522175.00-3407365.00-13-15-E SO: 6513255.00-3399078.13-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría,

denominada: "Belle 13" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 7838 ha 2660,38 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29382 - \$ 7.769,60 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 71 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 12". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3407365.000 X=6523255.000 Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000 Y=3407365.000 X=6513255.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6523255.00-3417365.00-13-15-E SO: 6513255.00-3407365.00-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente



solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Belle 12” a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 10000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29383 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: “Litios del Oeste” - Expte. N° 70 - Letra “L” - Año 2023. Denominado: “Belle 11”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Penaloza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6805 ha 1809.25 m², resultante de la superposición con límite de la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3395431.254 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6522175.000 Y=3397154.938 X=6522175.000 Y=3397036.166 X=6522334.990 Y=3396707.213 X=6522908.385 Y=3396491.777 X=6523538.344 Y=3396352.058 X=6524202.319 Y=3396250.141 X=6524888.846 Y=3396110.613 X=6525530.640 Y=3395914.005 X=6526171.864 Y=3395632.103 X=6526778.966 Y=3395350.060 X=6527397.148. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23,

atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6528225.00-3407365.00-13-15-E SO: 6522175.00-3397154.93-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 17 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Belle 11” a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Rosario Vera Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 6805 ha 1809.25 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 476/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29384 - \$ 8.012,40 - 01 y 12/12/2023

* * *

EDICTO DE CATEO

Titular: “Litios del Oeste S.A.” - Expte. N° 74 - Letra “L” - Año 2023. Denominado: “Belle 15”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6477 ha 7697.22 m², resultante de la superposición con límite de la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3405830.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6500500.000 Y=3409428.378 X=6500500.000



Y=3408774.259 X=6501164.252 Y=3408096.871
 X=6501969.805 Y=3407892.032 X=6502209.920
 Y=3407441.803 X=6502682.751 Y=3407441.704
 X=6502693.839 Y=3406686.174 X=6503341.332
 Y=3406141.646 X=6503735.631 Y=3405830.000
 X=6503941.378.

Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6506700.00-3417365.00-13-15-E SO: 6500500.00-3409428.37-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 15" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 6477 ha 7697,22 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero-del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 29390 - \$ 8.012,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste" - Expte. N° 61 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 2". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 18 de septiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 23, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 24, esta Dirección informa que se procedió a regraficar la presente solicitud de permiso de

exploración y cateo, en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta regraficación se la efectuó con una superficie libre de 9237 ha 3000 m², resultante de la superposición parcial con el Cateo Belle 1 Expte. N° 60-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas:
 Y=2482535.000 X=6831535.000 Y=2492887.079
 X=6831535.000 Y=2492880.570 X=6826927.536
 Y=2492895.000 X=6826927.516 Y=2492895.000
 X=6822610.000 Y=2482796.284 X=6822610.000
 Y=2482678.776 X=6822773.638 Y=2482535.499

X=6822927.905. Asimismo, se informa que parte de dicha área se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se informa también que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 22 debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. Además se deja sin efecto, lo informado oportunamente en fojas 8 y 9. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6831535.00-2492887.07-13-09-E SO: 6822610.00-2482796.28-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 16 de noviembre de 2023. Visto...y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 2" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 9237 ha 3000 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero-del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 36. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho: Resérvese. Disposición D.G.M. N° 370/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 29391 - \$ 8.740,00 - 01 y 12/12/2023



Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 62 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 3". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 18 de septiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 23, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 24, esta Dirección informa que se procedió a regraficar la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta regraficación se la efectuó con una superficie libre de 7043 ha 3519 m², resultante de la superposición parcial con el Cateo Belle 2 Expte. N° 61-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2492895.000 X=6826925.000 Y=2498100.000 X=6826925.000 Y=2498100.000 X=6812900.000 Y=2496089.295 X=6812900.000 Y=2492834.208 X=6814744.819 Y=2492873.463 X=6822610.000 Y=2492895.000 X=6822610.000. Se informa que dentro del área del Cateo atraviesan las Servidumbres: Servidumbre de Camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A., Servidumbre de Camino Las Pailas Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE. Asimismo, se informa que parte del área del cateo se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se informa también que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 22 debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. Además se deja sin efecto, lo informado oportunamente en fojas 8 y 9. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6826925.00-2498100.00-13-09-E SO: 6812900.00-2496089.29-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 3" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 7043 ha 3519 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de

Escritanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escritanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escritanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29405 - \$ 9.712,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 60 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 18 de septiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 25, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 27, esta Dirección informa que se procedió a regraficar la Presente solicitud de permiso de exploración y cateo, en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta regraficación se la efectuó con una superficie libre de 8653 ha 1073.82 m², resultante de la superposición parcial con Manifestación Sapitos 1D Expte. N° 22-C-2022 a nombre de Corriente Argentina S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2496500.000 X=6850100.000 Y=2498100.000 X=6850100.000 Y=2498100.000 X=6826925.000 Y=2492895.000 X=6826925.000 Y=2492895.000 X=6831535.000 Y=2492900.000 X=6831535.000 Y=2492900.000 X=6840640.000 Y=2496500.000 X=6840640,000. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. También se informa que el Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 24, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. Además se deja sin efecto, lo informado oportunamente en fojas 10 y 11. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6850100.00-2498100.00-13-09-E SO: 6826925.00-2492895.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 1" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 8653 ha 1073,82 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente



debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 41. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29406 - \$ 8.740,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 63 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 4". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 18 de setiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 23, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 24, esta Dirección informa que se procedió a regraficar la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta regraficación se la efectuó con una superficie libre de 2439 ha 0729.91 m2, resultante de la superposición parcial con el Cateo Belle 3, Expte. N° 62-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2489300.000 X=6822610.000 Y=2492873.463 X=6822610.000 Y=2492834.982 X=6814900.000 Y=2492560.398 X=6814900.000 Y=2489300.000 X=6816747.828. Se informa que dentro del área del Cateo atraviesan las Servidumbres: Servidumbre de Camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de RIOEX S.A.; Servidumbre de Camino Las Pailas, Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE. Asimismo, se informa que parte del área del cateo se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se informa también que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 22 debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. Además se deja sin efecto, lo informado oportunamente en fojas 8 y 9. La nomenclatura catastral correspondiente es NE:6822610.00-2492873.46.13.09-E SO: 6816747.82-2489300.00-13-09.E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de

Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 4" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 2439 ha 0729,91 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 36. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29407 - \$ 9.712,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 64 - Letra "L"- Año 2023. Denominado: "Belle 5". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 18 de setiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 23, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 24, esta Dirección informa que se procedió a regraficar la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta regraficación se la efectuó con una superficie libre de 2389 ha 1677,30 m2, resultante de la superposición parcial con el Cateo Belle 4, Expte. N° 63-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2482797.408 X=6822608.434 Y=2489202.980 X=6822610.247 Y=2489288.249 X=6816883.755 Y=2489056.740 X=6816885.696 Y=2483983.348 X=6819761.037 Y=2483340.101 X=6821156.413. Se



informa que dentro del área del Cateo llegan las Servidumbres: Servidumbre de Camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de RIOEX SA.; Servidumbre de Camino Las Pailas, Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE. Asimismo, se informa que parte del área del cateo se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se informa también que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 22 debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. Además se deja sin efecto, lo informado oportunamente en fojas 8 y 9. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6822610.24-2489202.98-13.09-E SO: 6819761.03-2483983.34-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 5" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 2389 ha 1677,30 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Edicto De Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 65 - Letra "L" Año 2023. Denominado: "Belle 6". Departamento de Catastro Minero: Dirección Catastro Minero - La Rioja, 18 de setiembre de 2023. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 22, y lo ordenado por Dirección General de Minería en fojas 23, esta Dirección informa que se procedió a graficar la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, la misma se realizó en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3426 ha. 8984 m2, resultante de la superposición parcial con el Cateo Del Río entre Los Sapitos, Expte. N° 65-F-2021 a nombre de Fernández, Gastón Aníbal; Manifestacion Sapitos IA, Expte. N° 19-C-2022 a nombre de Corriente Argentina S.A.; Manifestación Santos 1B, Expte. N° 20-C-2022 a nombre de Corriente Argentina S.A. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales:

Y=2479896.576	X=6837150.000	
Y=2480100.000	X=6837150.000	Y=2480100,000
X=6837010.225	Y=2480906.691	X=6837010.225
Y=2481000.000	X=6835435.000	Y=2482467.891
X=6831788.647	Y=2482359.353	X=6823117.559
Y=2481641.669	X=6823890.287	Y=2480643.788
X=6824848.523	Y=2479721.606	X=6826778.434
Y=2479230.643	X=6828819.152	Y=2478997.663
X=6830315.712	Y=2478891.696	X=6831819.520
Y=2479059.915	X=6833185.465	Y=2479161.542
X=6834982.725	Y=2479158.400	X=6836322.247
Y=2479771.927	X=6837010.225	

Asimismo, se informa que parte del área del cateo se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se informa también que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 8 de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21 debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6837010.22-2480906.69-13-09-E SO: 6824848.52-2480643.78-13.09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 6" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 3426 ha 8984 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y



cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29409 - \$ 9.712,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 66 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 7". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3407365.000 X=6543255.000 Y=3417365.000 X=6543255.000 Y=3417365.000 X=6533255.000 Y=3407365.000 X=6533255.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6543255.00-3417365.00-13-15-E SO: 6533255.00-3407365.00-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada: "Belle 7" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia con una superficie libre de 10000 ha. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar

los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 35. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29410 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 69 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 10". Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia, esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3407365.000 X=6533255.000 Y=3417365.000 X=6533255.000 Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3407365000 X=6523255,000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 20, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6533255.00-3417365.00-13-15-E SO: 6523255.00-3407365.00-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 10" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 10000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el



Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29411 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 77 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 18". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9993 ha 1500 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3438575.000 X=6500400.000 Y=3449050.000 X=6500400.000 Y=3449050.000 X=6490860.000 Y=3438575.000 X=6490860.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de Interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 22, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6500400.00-3449050.00-13-15-E SO: 6490860.00-3438575.00-13-15-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada: "Belle 18" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 9993 ha 1500 m². Artículo 2°): Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fuese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma,

deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería, Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 36. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 10 de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29412 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A." Expte. N° 79 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 20". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9840 ha 8750 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3428050.000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6481650.000 Y=3428050.000 X=6481650.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6491000.00-3438575.00-13-15-E SO: 6481650.00-3428050.00-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. De Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto...Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el Protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 20" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el Departamento Rosario V. Peñaloza de esta provincia, con una superficie libre de 9840 ha 8750 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación. Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°:



Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N°: 497/23. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29413 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

EDICTO DE CATEO

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 82 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 23" Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9999 ha 4350 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetales: Y=3438575.000 X=6481320.000 Y=3449050.000 X=6481320.000 Y=3449050.000 X=6471774.000 Y=3438575.000 X=6471774.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 21, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6481320.00-3449050.00-13-16-E SO: 6471774.00-3438575.00-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 23" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 9999 ha 4350 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° - párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y

cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29414 - \$ 7.284,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 83- Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 24". Departamento de Catastro Minero - Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3470 ha 9906.52 m2, resultante de la superposición con límite de la provincia de San Juan. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetales: Y=3429456.514 X=6476280.000 Y=3438575.000 X=6476280.000 Y=3438575.000 X=6471774.000 Y=3433109.932 X=6471774.000 Y=3432522.369 X=6472282.547 Y=3432304.700 X=6472292.201 Y=3429768.716 X=6475113.935. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 21, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 9, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6476280.00-3438575.00-13-16-E SO: 6471774.00-3433109.93-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Belle 24" a nombre de la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 3470 ha 9906.52 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27°-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -



párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 35. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. Paula D. Marinaro - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 29415 - \$ 7.526,00 - 01 y 12/12/2023

* * *

Titular: "Litios L.R.J. S.A." - Expte. N° 234 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 27". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 27 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7003 ha 3040 m². La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3449050.000 X=6475069.000 Y=3455210.000 X=6475069.000 Y=3455210.000 X=6463700.000 Y=3449050.000 X=6463700.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 22, de Interés de Investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6475088.39-3455268.95-13-16-E SO: 6463729.73-3449055.14-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte -Directora de Catastro Minero- Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada "Belle 27" a nombre del Sr. Tempestti, Ricardo Martín ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 7003 ha 3040 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La

publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación. Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 26. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del Cateo denominado: "Belle 27" ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia a la razón social Litios L.R.J. S.A. con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de entrada Procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la disposición DGM N° 499/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, que por un error involuntario no se realizó el acto administrativo de cambio de titularidad, en consecuencia, queda redactado de la siguiente manera: Litios L.R.J. S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 7003 ha 3040 m². Artículo 4°.- Cúmplase en todos sus términos la disposición D.G.M. N° 499/23. Artículo 5°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente disposición y confecciónese los nuevos edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Luis Héctor Parco a cargo de la Dirección General de Minería.

Escr. Luis Héctor Parco
 Dir. Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 29456 - \$ 10.440,00 - 12 y 22/12/2023

* * *

Titular: "Litios L.R.J. S.A." - Expte. N° 236 - Letra "L" - Año 2023. Denominado "Belle 29". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6297 ha 7785.45 m², resultante de la superposición con límite de la provincia de San Luis. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=3475571.000 X=6476920.000 Y=3481217.000 X=6476920.000 Y=3481216.827 X=6465744.000 Y=3476690.771 X=6465743.998 Y=3476377.858 X=6465835.704 Y=3475571.605



X=6465908.220. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 22, de Interés de Investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 2, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6476930.54-3481228.16-13-16-E SO: 6465904.10-3475577.45-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte -Directora de Catastro Minero- Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada “Belle 29” a nombre del Sr. Tempestti, Ricardo Martín ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 6297 ha 7785,45 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 20. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2023. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Téngase por Nuevo Titular del Cateo denominado: “Belle 29” ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia a la razón social Litios L.R.J. S.A. con todos los derechos y obligaciones establecidas por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°.- Por Mesa de entrada Procédase al cambio de Carátula del expediente. Artículo 3°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición DGM N° 496/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, que por un error involuntario no se realiza el acto administrativo de cambio de titularidad, en consecuencia, queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de segunda categoría,

denominado: “Belle 29” a nombre de la razón social Litios L.R.J. S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 6297 ha 7785 m². Artículo 4°.- ... Artículo 5°.- ... Fdo.: Luis Héctor Parco a cargo de la Dirección General de Minería.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29457 – \$ 10.683,20 - 12 y 22/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: “Litios L.R.J. S.A.” - Expte. N° 237 - Letra “L” - Año 2023. Denominado: “Belle 30”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5743 ha 8564.10 m², resultante de la superposición con límite de la provincia de San Luis. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3481217.000 X=6476920.000 Y=3485611.142 X=6476920.581 Y=3485610.000 X=6463564.000 Y=3484125.543 X=6463564.362 Y=3481216.806 X=6464419.235. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 22, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6476914.16-3485645.64-13-16-E SO: 6464419.01-3481226.43-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada: “Belle 30” a nombre del Sr. Tempestti, Ricardo Martín, ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 5743 ha 8564,10 m². Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41 del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el



Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 20. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Téngase por Nuevo Titular del cateo denominado: "Belle 30", ubicado en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia, a la razón social Litios L.R.J. S.A., con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada Procédase al cambio de carátula del expediente. Artículo 3°) Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición DGM N° 495/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, que por un error involuntario no se realizó el acto administrativo de cambio de titularidad, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de segunda categoría, denominado: "Belle 30" a nombre de la razón social Litios L.R.J. S.A., ubicada en el Departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 5743 ha 8564.10 m2. Artículo 4°) ... Artículo 5°) ... Fdo. Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas a cargo de la Dirección Gral. de Minería.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29458 - \$ 10.683,00 - 12 y 22/12/2023

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Litios L.R.J. S.A." - Expte. N° 238 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Belle 31". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5287 ha 9729,50 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3455210.000 X=6473630.000 Y=3465131.150 X=6473630.000 Y=3465131.150 X=6468300.000 Y=3455210.000 X=6468300.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona 22, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura provisoria correspondiente es NE: 6473630.00-3465131.15-13-16-E SO: 6468300.00-3455210.00-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero -

Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada: "Belle 31" a nombre del Sr. Tempestti, Ricardo Martín, ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 5287 ha 9729,50 m2. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41 del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 20. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Téngase por Nuevo Titular del cateo denominado: "Belle 31", ubicado en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia, a la razón social Litios L.R.J. S.A., con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada Procédase al cambio de carátula del expediente. Artículo 3°) Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición DGM N° 494/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, que por un error involuntario no se realizó el acto administrativo de cambio de titularidad, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de segunda categoría, denominado: "Belle 31" a nombre de la razón social Litios L.R.J. S.A., ubicada en el Departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 5287 ha 9729.50 m2. Artículo 4°) ... Artículo 5°) ... Fdo. Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas a cargo de la Dirección Gral. de Minería.

Esc. Luis Héctor Parco
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29459 - \$ 10.440,40 - 12 y 22/12/2023



Edicto de Cateo

Titular: "Litios L.R.J. S.A." - Expte. N° 239 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: Belle 32. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 28 de setiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5287 ha 9729.50 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3455210.000 X=6473630.000 Y=3465131.150 X=6473630.000 Y=3465131.150 X=6468300.000 Y=3455210.000 X=6468300,000. Asimismo, se informa que el presente cateo se ubica dentro de la zona 22, de interés de investigación establecida por Ley N° 10.608/23, atento a la fecha de cargo en foja 3, debiendo su titular tener presente lo establecido en la misma. La nomenclatura provisoria correspondiente es NE: 6473630.00-3465131.15-13-16-E SO: 6468300.00-3455210.00-13-16-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero - Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 22 de noviembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría denominada: "Belle 32" a nombre del Sr. Tempestti, Ricardo Martín, ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 10000 ha. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41 del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 20. Artículo 6°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Paula Marinaro - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 01 de diciembre de 2023. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Téngase por Nuevo

Titular del cateo denominado: "Belle 32", ubicado en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia, a la razón social Litios L.R.J. S.A., con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada Procédase al cambio de carátula del expediente. Artículo 3°) Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición DGM N° 493/23, de fecha 22 de noviembre de 2023, que por un error involuntario no se realizó el acto administrativo de cambio de titularidad, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de segunda categoría, denominado: "Belle 32" a nombre de la razón social Litios L.R.J. S.A., ubicada en el Departamento Gral. San Martín de esta provincia, con una superficie libre de 10000 ha. Artículo 4°) ... Artículo 5°) ... Fdo. Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas a cargo de la Dirección Gral. de Minería.

Esc. Luis Héctor Parco

Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 29460 - \$ 10.683,00 - 12 y 22/12/2023

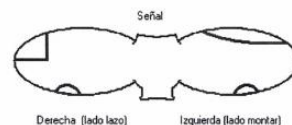
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0246/18, caratulados: Mediavilla, Braian Nahuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mediavilla, Braian Nahuel D.N.I. 40.775.177, con domicilio en Proyectada S/N B° Agrario del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Sacado de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Banco de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000512



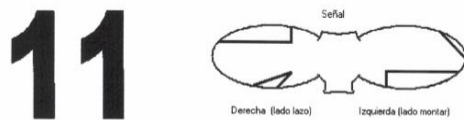
Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 29429 - \$ 3.607,50 - 05 al 15/12/2023



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00168/23, caratulados: Páez, Jorge Luis. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Jorge Luis D.N.I. 33.766.932, con domicilio en Pública S/N B° Guillermo Páez - Villa Unión del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento General Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000848

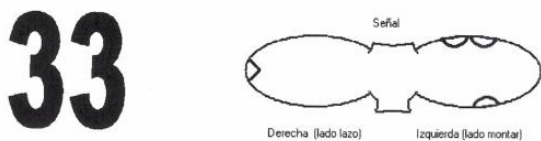
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29430 - \$ 3.607,50 - 05 al 15/12/2023

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00167/23, caratulados: Páez, Enrique Ramiro. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Enrique Ramiro D.N.I. 38.480.838, con domicilio en B° Guillermo Páez - Villa Unión del departamento Coronel Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento General Felipe Varela (10). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000847

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29431 - \$ 3.607,50 - 05 al 15/12/2023

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00086/23, caratulados: Bajinay, Edgardo Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Álamo, Andrea del Valle D.N.I. 30.546.811, con domicilio Avda. Pte. Juan Domingo Perón B° Chima S/N - Vichigasta del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo y Horqueta; Lado Lazo: Zarcillo de abajo y Ramal cortado de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000790

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29432 - \$ 3.607,50 - 05 al 15/12/2023 – Capital

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00186/23, caratulados: Verón, Gabriel Matías. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Verón, Gabriel Matías D.N.I. 37.494.786, con domicilio Patquía Viejo del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Gancho de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



020-000855

Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 29455 - \$ 3.607,00 - 12 al 19/12/2023 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfór Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	92,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	92,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	92,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	121,40
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	121,40
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	273,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	273,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	1.285,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	273,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	15.520,00
k) Ejemplar del día	Pesos	103,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	253,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	138,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	170,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	193,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	22.700,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	31.120,00